

PROPUESTA	INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE SEPTIEMBRE 2019
SOBRE	Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales

D. José Antonio López Olmedo, Concejal Delegado de Desarrollo Económico, eleva al Pleno Ordinario del mes de septiembre, para su estudio, debate y aprobación, la siguiente

PROPUESTA

ORDENANZA REGULADORA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE Y LA LICENCIA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

PRIMERO- En sesión celebrada por el Pleno Municipal el día 31 de enero de 2019, se acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales.

SEGUNDO- El acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 129, el día 27 de marzo de 2019, iniciándose un período de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y asimismo, ha sido expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del 14 de marzo al 1 de mayo.

TERCERO- En el periodo de información pública de la referida Ordenanza municipal reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales, no se ha presentado ninguna alegación ni sugerencia.

CUARTO- En el acuerdo de aprobación inicial, se establecía, tal y como dispone el artículo 49 c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que si en dicho plazo no se presentan alegaciones ni sugerencias, "se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional".

No obstante lo anterior, posteriormente a la elaboración de la Ordenanza, ha

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C **Dirección:** Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Tfno. 968 89 82 00 **Web:** www.alcantarilla.es **e-Mail:** ayuntamiento@aytolcantarilla.es



entrado en vigor la Ley 10/2018, de 9 de noviembre, "de aceleración de la transformación del modelo económico regional para la generación de empleo estable de calidad", la cual, en su artículo 23, modifica la Ley 4/2009, de 14 de mayo, "de protección ambiental integrada" en la que se fundamenta la Ordenanza inicialmente aprobada.

Por ello, es necesario adaptar la Ordenanza municipal reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales a la nueva legislación de aplicación.

Asimismo, se propone alguna aclaración o puntualización del texto aprobado inicialmente, con objeto de mejorar su redacción.

En consecuencia con lo indicado, se considera oportuno introducir las siguientes modificaciones recogidas en el informe técnico emitido:

2.1. Artículo 3.4. j).

Redacción actual:

Declaración responsable sobre habilitación profesional del técnico (documento 10).

Redacción propuesta:

Declaración responsable sobre habilitación profesional como técnico titulado competente (documento 10).

2.2. Artículo 7.

Redacción actual:

1. Excepto en las actividades sometidas a autorización ambiental integrada, el interesado debe presentar ante el órgano municipal competente la solicitud de licencia de actividad, según el documento 1 del anexo 2, a la que habrá de acompañar la documentación que a continuación se relaciona:

Redacción propuesta: (con objeto de adaptar la Ordenanza a la Ley 10/2018, de 9 de noviembre)

1. El interesado debe presentar ante el órgano municipal competente la solicitud de licencia de actividad, según el documento 1 del anexo 2, a la que habrá de acompañar la documentación que a continuación se relaciona:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@aytolcantarilla.es





2.3. Artículo 7.b.5º.

Redacción actual:

5º Cualquier otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial aplicable.

Redacción propuesta:

5º Cualquier otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial aplicable, en caso de que no esté incluida en el proyecto.

2.4. Artículo 7.b.7º segundo párrafo.

Redacción actual:

En caso de que se requiera autorización de uso, obra o instalación provisional, o declaración de interés público, no se concederá la licencia de actividad solicitada hasta que se obtenga dicha autorización o declaración, pudiendo el órgano municipal competente suspender el procedimiento hasta que reciba o emita la misma.

Redacción propuesta:

Se suprime, por repetir el artículo 5.2.

2.5. Artículo 8.2.

Redacción actual:

2. En caso de apreciarse alguna deficiencia o insuficiencia en la documentación presentada, concederá al solicitante un plazo de diez días para que la complete o subsane, con indicación de que, si así no se hiciere, se le tendrá por desistido de la solicitud, mediante resolución que declare el desistimiento.

Redacción propuesta:

2. En caso de apreciarse alguna deficiencia o insuficiencia en la documentación presentada, concederá al solicitante un plazo de quince días para que la complete o subsane, con indicación de que, si así no se hiciere, se le tendrá por desistido de la solicitud, mediante resolución que declare el desistimiento.

2.6. Artículo 8.2. y 8.3.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@aytolcantarilla.es





Redacción actual:

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, transcurridos los cuales se entenderá estimada la solicitud.

3. El otorgamiento por silencio administrativo de la licencia de actividad no concede facultades a su titular en contra del planeamiento urbanístico o de la legislación sectorial aplicable.

Redacción propuesta: (con objeto de adaptar la Ordenanza a la Ley 10/2018, de 9 de noviembre)

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, transcurridos los cuales se entenderá desestimada la solicitud.

2.7. Artículo 12.

Redacción actual:

Artículo 12. Procedimiento de obtención de licencia en actividades sujetas a autorización ambiental integrada

1. El procedimiento de obtención de licencia para actividades sometidas a autorización ambiental integrada, es el establecido en la Ley 4/2009, o normativa de aplicación.

2. Con anterioridad a la solicitud de la autorización ambiental integrada ante el órgano autonómico competente en materia de medio ambiente, el promotor de la actividad deberá solicitar ante el ayuntamiento el informe urbanístico a que se refiere el artículo 31.1. c de la Ley 4/2009, o normativa de aplicación.

Redacción propuesta:

Se suprime el artículo, con objeto de adaptar la Ordenanza a la Ley 10/2018, de 9 de noviembre y se reenumeran correlativamente los artículos posteriores.

2.8. Artículo 20, nuevo artículo 19, segundo párrafo.

Redacción actual:

En el caso de actividades liberalizadas, la declaración responsable contendrá una manifestación explícita del cumplimiento de aquellos requisitos que resulten exigibles de acuerdo con la normativa vigente, incluido, en su caso, estar en posesión de la documentación que así lo acredite, incluido el proyecto, cuando corresponda.

Redacción propuesta:

En el caso de actividades liberalizadas, la declaración responsable contendrá una

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





manifestación explícita del cumplimiento de aquellos requisitos que resulten exigibles de acuerdo con la normativa vigente, incluido, en su caso, estar en posesión de la documentación que así lo acredite, incluso el proyecto, cuando corresponda.

2.9. Artículo 23, nuevo artículo 22.

Redacción actual:

El promotor podrá voluntariamente solicitar del órgano municipal competente la comprobación y certificado del cumplimiento de los requisitos exigibles para el ejercicio de la actividad, para lo cual deberá presentar, junto con su solicitud, la documentación técnica que se recoge en el artículo 18. Evaluada la solicitud, se emitirá certificado sobre el cumplimiento de los requisitos aplicables a la actividad.

Redacción propuesta:

El promotor podrá voluntariamente, en cualquier momento, solicitar del órgano municipal competente la comprobación y certificado del cumplimiento de los requisitos exigibles para el ejercicio de la actividad, para lo cual deberá presentar, junto con su solicitud, la documentación técnica que se recoge los artículos 17, 18 ó 19, según proceda. Evaluada la solicitud, se emitirá certificado sobre el cumplimiento de los requisitos aplicables a la actividad.

2.10. Artículo 25, nuevo artículo 24.

Redacción actual:

Están sujetos a comunicación los siguientes supuestos:

Redacción propuesta:

Están sujetos al régimen de comunicación los siguientes supuestos:

2.11. Artículo 27, nuevo artículo 26.

Redacción actual:

a) Anexos descriptivos y justificativos de las modificaciones no sustanciales producidas respecto de la instalación proyectada, o de las modificaciones derivadas de condiciones impuestas en la autorización, en caso de que se hayan producido.

Redacción propuesta:

a) Anexos técnicos descriptivos y justificativos de las modificaciones no sustanciales producidas respecto de la instalación proyectada, o de las modificaciones derivadas de condiciones impuestas en la autorización, en caso de que se hayan producido.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





2.12. Artículo 27.3. , nuevo artículo 26.3., segundo párrafo.

Redacción actual:

En caso de apreciarse alguna deficiencia o insuficiencia en la documentación presentada, lo comunicará al declarante, concediéndole trámite de audiencia, por un plazo de quince días, durante el cual el declarante podrá subsanar las deficiencias detectadas o aportar los documentos requeridos, cuando su naturaleza lo permita y con independencia de que las deficiencias tengan o no carácter subsanable, podrá alegar lo que estime conveniente a su derecho.

Redacción propuesta:

En caso de apreciarse alguna deficiencia o insuficiencia en la documentación presentada, lo notificará al comunicante, concediéndole trámite de audiencia, por un plazo de quince días, durante el cual el interesado podrá subsanar las deficiencias detectadas o aportar los documentos requeridos, cuando su naturaleza lo permita y con independencia de que las deficiencias tengan o no carácter subsanable, podrá alegar lo que estime conveniente a su derecho.

2.13. Artículo 29.1. , nuevo artículo 28.1.

Redacción actual:

1. El adquirente de una actividad deberá comunicar el cambio de titularidad en el plazo de un mes, en el caso de actividades sometidas a licencia, y de diez días, en el caso de actividades sujetas a declaración responsable, desde que se formalice la transmisión, aunque podrá también comunicarlo el transmitente para liberarse de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden como titular de la licencia. No obstante, hasta que no realice la comunicación, el adquirente no podrá ejercer la actividad.

Redacción propuesta:

1. El adquirente de una actividad deberá comunicar el cambio de titularidad en el plazo de un mes, en el caso de actividades sometidas a licencia, y de diez días, en el caso de actividades sujetas a declaración responsable, desde que se formalice la transmisión, aunque podrá también comunicarlo el transmitente para liberarse de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden como titular de la habilitación. No obstante, hasta que no realice la comunicación, el adquirente no podrá ejercer la actividad.

2.14. Artículo 31.5. , nuevo artículo 30.5.

Redacción actual:

5. Transcurrido el plazo de cese temporal sin que el titular haya reanudado la actividad, el órgano municipal competente, previa audiencia al interesado, dictará la resolución indicada en el apartado tercero.

Redacción propuesta:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@aytolcantarilla.es





5. Transcurrido el plazo de cese temporal sin que el titular haya reanudado la actividad, el órgano municipal competente, previa audiencia al interesado, dictará la resolución indicada en el apartado tercero del presente artículo.

2.15. Anexo 1. DEFINICIONES.

Redacción actual:

Información previa: Es la solicitud de información que, con carácter voluntario, se puede formular, según documento nº 11 del anexo 2 de la presente ordenanza, para conocer la viabilidad urbanística de una actividad o de su modificación, así como el instrumento de control al que está sometida, licencia o declaración responsable, y los requisitos de tramitación necesarios.

Redacción propuesta:

Información previa: Es la solicitud de información que, con carácter voluntario, se puede formular, según documento nº 11 del anexo 2 de la presente ordenanza, para conocer la viabilidad de una actividad o de su modificación, así como el instrumento de control al que está sometida, licencia o declaración responsable, y los requisitos de tramitación necesarios.

Por otra parte, asimismo se ajustan los MODELOS del ANEXO 2, a las modificaciones y/o ajustes referidas.

QUINTO- Así pues, se considera la conveniencia de aprobar definitivamente el texto de la Ordenanza municipal reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales, siendo competencia del Pleno de la Corporación "la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales" tal y como establece el artículo 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el procedimiento establecido en el artículo 49 de dicho texto legal, en relación con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Concejal Delegado de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Alcantarilla presenta para su debate y aprobación ante el Pleno los siguientes

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@aytolcantarilla.es



ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar expresamente, y con carácter definitivo la Ordenanza municipal reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales, cuyo texto se adjunta, con la inclusión de las modificaciones recogidas en el informe técnico emitido.

SEGUNDO.- Publicar dicho acuerdo de aprobación definitiva, así como el texto íntegro de la Ordenanza municipal reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales, que se incluye a continuación, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el artículo 65,2 de la citada Ley.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con el presente procedimiento

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C **Dirección:** Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Tfno. 968 89 82 00 **Web:** www.alcantarilla.es **e-Mail:** ayuntamiento@aytolcantarilla.es



ORDENANZA REGULADORA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE Y LA LICENCIA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

ÍNDICE

CAPÍTULO I .Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Obligación de relacionarse electrónicamente con el ayuntamiento y requisitos de la documentación presentada

Artículo 3. Instrumentos de control preventivo de las actividades

Artículo 4. Vigencia de la habilitación

Artículo 5. Habilitaciones provisionales

CAPÍTULO II. Licencia de actividad

Artículo 6. Actividades sujetas a licencia

Artículo 7. Solicitud de licencia de actividad

Artículo 8. Subsanción de la solicitud

Artículo 9. Información pública

Artículo 10. Informes

Artículo 11. Resolución y notificación

Artículo 12. Licencia de actividad y licencia urbanística

Artículo 13. Modificación sustancial de actividad

CAPÍTULO III. Declaración responsable de actividad

Artículo 14. Ámbito de aplicación de la declaración responsable de actividad

Artículo 15. Presentación de la declaración responsable

Artículo 16. Modalidades de declaración responsable según el tipo de actividad

Artículo 17. Documentación que debe acompañar a la declaración responsable tipo a

Artículo 18. Documentación que debe acompañar a la declaración responsable tipo b

Artículo 19. Documentación que debe acompañar a la declaración responsable tipo c





Artículo 20. Comprobación documental

Artículo 21. Imposición de prescripciones técnicas y medidas correctoras

Artículo 22. Solicitud de comprobación y certificado del cumplimiento de los requisitos exigibles para el ejercicio de la actividad

Artículo 23. Modificación sustancial de actividad

CAPÍTULO IV. Comunicación

Artículo 24. Ámbito de aplicación de la comunicación

Artículo 25. Comunicación de subrogación

Artículo 26. Comunicación previa de inicio de actividades sometidas a licencia

Artículo 27. Comunicación de cambio de titularidad

Artículo 28. Plazo y efectos de la comunicación de cambio de actividad

Artículo 29. Comunicación previa de modificación no sustancial de actividad

Artículo 30. Comunicación de cese de actividad

Artículo 31. Consecuencias derivadas del control de las comunicaciones

CAPÍTULO V. Espectáculos públicos y actividades recreativas

Artículo 32. Régimen de control y/o intervención administrativa

CAPÍTULO VI. Inspección y control

Artículo 33. Competencias para la inspección y control

CAPÍTULO VII. Régimen sancionador y restablecimiento de la legalidad

Artículo 34. Régimen sancionador

Artículo 35. Legalización de actividades

Artículo 36. Otras medidas de restablecimiento de la legalidad

Disposición transitoria única. Aplicación a procedimiento de licencia de actividad en tramitación

Disposición derogatoria única

Disposición final primera. Delegación en la Junta de Gobierno Local

Disposición final segunda. Entrada en vigor

ANEXO 1. Definiciones

ANEXO 2. Modelos



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

1. El objeto de la presente ordenanza es desarrollar el régimen jurídico de las actuaciones de intervención y control de actividades mediante licencia o declaración responsable o comunicación, en el marco de las competencias municipales reconocidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, en adelante Ley 4/2009.

2. Los procedimientos y actuaciones regulados en esta ordenanza se sujetarán a los principios de necesidad, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, eficacia y eficiencia en la acción administrativa.

Artículo 2. Obligación de relacionarse electrónicamente con el ayuntamiento y requisitos de la documentación presentada

1. Están obligados a relacionarse con el ayuntamiento a través de medios electrónicos para los procedimientos regulados por esta ordenanza, los sujetos a que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o normativa de aplicación.

2. Cuando de acuerdo con esta ordenanza, haya de aportarse documentación técnica, ésta deberá estar suscrita por técnico competente, debidamente identificado, colegiado, en su caso, y habilitado profesionalmente, que tenga acreditada la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil por posibles daños causados en el ejercicio de su profesión, y visado por el correspondiente colegio profesional cuando sea legalmente exigible.

En el supuesto de que no disponga de visado del colegio profesional correspondiente, por no ser legalmente exigible, dicha documentación técnica estará firmada electrónicamente (certificado de la F.N.M.T o DNI electrónico). En este caso se acompañará, de una declaración responsable del técnico sobre la no exigibilidad de visado, en la que asimismo declare no estar inhabilitado para el ejercicio profesional, y que la documentación técnica aportada, se encuentra amparada por la póliza suscrita de seguro de responsabilidad civil, ajustada al documento 10 del anexo 2.

Artículo 3. Instrumentos de control preventivo de las actividades

1. A lo largo de su desarrollo, las actividades sujetas a licencia se someterán a los siguientes instrumentos de intervención o control municipal:

- a) Licencia de actividad, para actividades de nueva implantación o



modificaciones sustanciales de las ya implantadas.

- b) Comunicación previa de inicio de la actividad sometida a licencia.
- c) Comunicación de cambio de titularidad de actividad.
- d) Comunicación previa de modificación no sustancial de actividad.
- e) Comunicación de cese de actividad.

2. El resto de actividades quedarán sometidas a los siguientes instrumentos de control:

- a) Declaración responsable de actividad.
- b) Comunicación de cambio de titularidad de actividad.
- c) Comunicación previa de modificación no sustancial de actividad.
- d) Comunicación de cese de actividad.

El promotor de estas actividades podrá solicitar voluntariamente del órgano municipal competente la comprobación y certificado del cumplimiento de los requisitos exigibles para el ejercicio de la actividad. Esta solicitud se realizará en los términos que establece el artículo 22 de esta ordenanza.

3. Los espectáculos públicos y actividades recreativas estarán sometidos a los instrumentos de intervención y control autonómico o municipal recogidos en el capítulo V de la presente ordenanza.

4. En el anexo 2 de esta ordenanza se incluyen los siguientes modelos normalizados de solicitudes, declaraciones, comunicaciones y certificaciones, a los que se incorporarán los datos identificativos del/de la solicitante, declarante o comunicante, según proceda, así como las notas informativas sobre protección de datos y política de privacidad y cualquier otra que proceda en cada momento:

- a) Solicitud de licencia de actividad de nueva implantación y de modificación sustancial de actividad existente (documento 1).
- b) Declaración responsable de actividad (documento 2).
- c) Comunicación de subrogación del procedimiento de licencia de actividad (documento 3).
- d) Comunicación previa de inicio de actividad sometida a licencia (documento 4).
- e) Comunicación de cambio de titularidad de actividad (documento 5).
- f) Comunicación previa de modificación no sustancial de actividad (documento 6).
- g) Comunicación de cese de actividad (documento 7).
- h) Certificado sobre cumplimiento de normativa urbanística y técnica para actividades que se encuentran sujetas a declaración responsable del tipo a (artículo 70 de la Ley 4/2009) (documento 8).
- i) Certificado sobre cumplimiento de las condiciones establecidas en el anexo II de la Ley 4/2009, para actividades inocuas sujetas a declaración responsable del tipo b (artículo 71 de la Ley 4/2009) (documento 9).
- j) Declaración responsable sobre habilitación profesional I como técnico titulado competente (documento 10).
- k) Solicitud de información previa sobre actividades (documento 11).



5. La licencia de actividad o la declaración responsable no eximen de la obtención de otras autorizaciones o de la formalización de comunicaciones o declaraciones que resulten exigibles para el ejercicio de determinadas actividades, en particular en materia urbanística, industrial, de seguridad, turística, sanitaria, ganadera, educativa, de patrimonio cultural y comercial.

Artículo 4. Vigencia de la habilitación

1. Las habilitaciones para el ejercicio de las actividades, obtenidas mediante la concesión de la licencia de actividad y comunicación previa de inicio, o a través de la correspondiente declaración responsable, según proceda, tendrán vigencia indefinida, sin perjuicio de las limitaciones temporales que pueda imponer la legislación o el planeamiento urbanístico cuando se trate de usos provisionales u otros supuestos.

2. No obstante, las habilitaciones referidas en el apartado anterior, perderán su vigencia cuando concurra alguna de las circunstancias previstas para las licencias de actividad en el artículo 63.3 de la Ley 4/2009, o normativa de aplicación.

Asimismo, las licencias de actividad perderán su vigencia en caso de que no se efectúe la comunicación previa de inicio en los plazos establecidos en el artículo 67.3 de la Ley 4/2009 o normativa de aplicación, así como en el caso de que la comunicación previa de inicio no se efectúe de forma completa o no se ajuste a los requisitos establecidos.

3. Las habilitaciones que hayan perdido su vigencia, por cese o interrupción, podrán ser objeto de convalidación mediante procedimiento iniciado a instancia del titular, en el cual el mismo deberá acreditar que la actividad no ha sufrido modificaciones sustanciales, ni han variado las circunstancias que determinaron su otorgamiento, mediante la aportación de la documentación técnica necesaria para su justificación. No obstante, se denegará la convalidación si, por haber variado la legislación o el planeamiento aplicables, no fuera posible su otorgamiento conforme a la nueva legislación. Igualmente se denegará la convalidación, en caso de que la actividad haya sido manifiestamente generadora de afecciones al medio ambiente, la seguridad o la salud de las personas, incumpliendo la normativa sectorial.

Para las actividades sometidas a licencia, en caso de que, el motivo de la pérdida de vigencia sea no haber efectuado la comunicación previa de inicio en el plazo establecido, la licencia podrá convalidarse si, además de lo especificado en el párrafo anterior, se efectúa dicha comunicación de inicio, en el modo establecido en el artículo 26 de la presente ordenanza.

4. En los procedimientos de habilitación, por licencia de actividad o declaración responsable, en emplazamientos en los que conste otra licencia de actividad o título habilitante preexistente o en tramitación, no se otorgará la licencia solicitada o no se entenderá la actividad habilitada, hasta tanto se dé alguna de las siguientes circunstancias, lo que permitirá directamente la finalización del expediente anterior mediante la resolución que corresponda, según el caso:



- a) Que su titular realice la correspondiente comunicación de cese de la actividad preexistente.
- b) Que su titular comunique expresamente que en la ubicación descrita desea que se ejerzan ambas actividades, en cuyo caso la documentación técnica que acompañe a la nueva solicitud deberá considerar de forma justificada los efectos acumulativos del conjunto de actividades a desarrollar.
- c) Que se declare la pérdida de vigencia de la licencia de la actividad preexistente, o la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la misma, cuando se trate de actividades sometidas al procedimiento de declaración responsable.
- d) En el caso de procedimientos en tramitación, que el titular desista de la solicitud.
- e) Que el titular del nuevo expediente declare bajo su responsabilidad que en el local en el que pretende ejercer la nueva actividad no se está desarrollando ninguna otra, por ningún otro titular y que no existe ninguna otra persona, física o jurídica, que ostente derecho para el ejercicio de ninguna actividad en dicho establecimiento, adjuntando la documentación necesaria para la acreditación de dicho extremo, como escritura de propiedad del local, contrato de arrendamiento o cualquier otro que lo justifique.

Artículo 5. Habilitaciones provisionales

1. Las actividades que requieran para su implantación, usos, obras o instalaciones provisionales, o de interés público, o se vayan a desarrollar en edificaciones o instalaciones consideradas fuera de ordenación o de norma, se regirán por lo dispuesto en el planeamiento y la normativa urbanística de aplicación.

2. En el caso de las actividades que requieran para su implantación, usos, obras o instalaciones provisionales, o de interés público, no se concederá la licencia de actividad, ni se entenderá habilitado su ejercicio, según proceda, hasta tanto se haya obtenido la correspondiente autorización que resulte legalmente exigible.

3. Si la actividad se va a desarrollar en edificaciones o instalaciones consideradas fuera de ordenación o de norma, el solicitante debe declarar bajo su responsabilidad que tiene conocimiento del carácter provisional de la habilitación de la actividad comunicada o de la licencia de actividad concedida, comprometiéndose a la suspensión o cese de la actividad a requerimiento municipal, renunciando asimismo, expresamente al mayor valor de expropiación generado por las instalaciones autorizadas, y a exigir y obtener esa misma renuncia de cualquier futuro adquirente u ocupante de la edificación o instalación.



CAPÍTULO II LICENCIA DE ACTIVIDAD

Artículo 6. Actividades sujetas a licencia

El régimen de intervención administrativa para el ejercicio de las actividades empresariales, establecido en la Ley 4/2009, o normativa de aplicación, determina las actividades para cuyo ejercicio se requiere la obtención previa de licencia de actividad.

Artículo 7. Solicitud de licencia de actividad

1. El interesado debe presentar ante el órgano municipal competente la solicitud de licencia de actividad, según el documento 1 del anexo 2, a la que habrá de acompañar la documentación que a continuación se relaciona:

a) Documentación administrativa:

Justificante del abono de la tasa, si resulta exigible, por tramitación del título habilitante para el ejercicio de la actividad.

b) Documentación técnica:

1.º Proyecto de actividad, que contenga una descripción detallada de las instalaciones y de la actividad y las fuentes de las emisiones a la atmósfera, al agua, al suelo, los sistemas correctores y las medidas de prevención y, cuando ello no sea posible, de reducción de dichas emisiones, así como los aspectos de competencia municipal relativos a ruidos, vibraciones, humos, calor, olores, polvo, contaminación lumínica y vertidos a la red de saneamiento y, en su caso, los relativos a incendios, accesibilidad, seguridad, sanitarios y cualesquiera otros que se contemplen en las ordenanzas municipales.

Sin perjuicio de lo que disponga otra normativa específica, el proyecto deberá contemplar de forma expresa al menos:

a) Datos generales:

- Denominación de la actividad.
- Identificación del promotor.
- Datos de emplazamiento: dirección postal, referencia catastral de la parcela o parcelas en las que se desarrolla la actuación y cualquier otro que resulte necesario.
- Descripción completa del establecimiento o construcción en el que se va a ejercer la actividad y de la parcela en que se sitúa, con especificación de superficies de parcela, útiles y construidas, parciales y totales.

b) Descripción de la actividad:





- Descripción de la actividad y motivo por el que se encuentra sometida a licencia.
- Autorizaciones sectoriales a que se encuentra sometida la actividad.
- Materias primas que empleará la actividad. Descripción y cantidades previstas.
- Consumo de recursos de la actividad (agua, energía,...). Descripción y consumo previsto.
- Productos de la actividad. Descripción y previsión de cuantificación.
- Valoración de emisiones (gases, humos, polvo, olores...).
- Valoración de residuos.
- Valoración de ruidos y vibraciones. Documentación exigida por la normativa para la protección del medio ambiente frente al ruido, salvo que la misma se incorpore a la solicitud de forma independiente.
- Justificación de cumplimiento de la normativa en materia de calidad odorífera del aire.
- Documentación y/o justificación de otras normativas sectoriales de aplicación.
- Memoria de vertidos en anexo independiente, incluyendo valoración de los mismos y documentación exigida por la normativa en materia de vertidos industriales a la red de saneamiento.

c) Descripción de las instalaciones:

- Descripción de la totalidad de las instalaciones, tales como, instalación eléctrica, de fontanería, saneamiento, climatización, contra incendios y cualquier otra, diferenciando entre las existentes y las proyectadas.
- Maquinaria y equipos a instalar.
- Justificación de cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad, de protección contra incendios, accesibilidad y cualquier otra que resulte de aplicación.

d) Planos en los que se recoja todo lo anterior, describiendo detalladamente, la parcela, su urbanización, las construcciones y anexos, así como la totalidad de las instalaciones y la actividad a desarrollar en ellas.

2º Documentación técnica que acredite que el uso correspondiente a la actividad solicitada se encuentra dentro de los usos permitidos en la zona y cumple, junto con la construcción en la que se va a implantar, con la totalidad de las determinaciones urbanísticas establecidas por el planeamiento y la normativa vigentes que resulten de aplicación, salvo que la misma esté ya incorporada al proyecto técnico, o que se haya presentado en expediente específico de autorización de uso, obra o instalación provisional, o declaración de interés público, en cuyo caso se deberá referenciar dicho expediente, así como su resolución.

3º Cuando el proyecto esté sometido a evaluación ambiental ordinaria o simplificada, declaración de impacto ambiental o informe de impacto ambiental, o justificación de haber realizado la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental que proceda.



4º En el caso de actividades sometidas a alguna autorización ambiental sectorial, copia de la autorización o autorizaciones exigibles, o de su solicitud si se encuentra en trámite.

5º Cualquier otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial aplicable, en caso de que no esté incluida en el proyecto.

6º La determinación de los datos que, a juicio del solicitante, gocen de confidencialidad de acuerdo con las disposiciones vigentes.

7º Resumen de la documentación presentada para facilitar su comprensión a los efectos del trámite de información pública, suscrito por el técnico redactor del proyecto.

En caso de que el proyecto esté sometido a evaluación ambiental ordinaria o simplificada o se trate de actividades sometidas a alguna autorización ambiental sectorial, no se concederá licencia de actividad hasta que recaiga el informe de impacto ambiental y/o declaración de impacto ambiental o autorización ambiental sectorial que resulte exigible, según el caso, pudiendo el órgano municipal competente suspender el procedimiento hasta que reciba el informe o declaración, comunicándolo al interesado.

Artículo 8. Subsanación de la solicitud

1. Recibida la solicitud y la documentación que la acompañe, el órgano competente comprobará si es completa y se ajusta a los requisitos establecidos.

2. En caso de apreciarse alguna deficiencia o insuficiencia en la documentación presentada, concederá al solicitante un plazo de quince días para que la complete o subsane, con indicación de que, si así no se hiciere, se le tendrá por desistido de la solicitud, mediante resolución que declare el desistimiento.

3. Asimismo se podrá denegar motivadamente la licencia por incumplimiento del ordenamiento urbanístico, previa audiencia al interesado por un plazo de quince días.

Artículo 9. Información pública

1. En caso de que la solicitud y la documentación que la acompañe reúnan los requisitos establecidos, se someterá el expediente a información pública mediante la inserción de un anuncio en el tablón de edictos y publicación en la página web del ayuntamiento, por un plazo de diez días hábiles, para que las personas físicas o jurídicas, asociaciones vecinales y quienes lo consideren conveniente, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

2. Si la actividad ha sido sometida a información pública, en un periodo no anterior



a un año desde la fecha de presentación en el ayuntamiento de la solicitud de licencia de actividad, con motivo del sometimiento de la misma a evaluación ambiental o la obtención de alguna autorización sectorial, no se requerirá nuevo trámite de información pública, una vez se justifique por el interesado, el trámite efectuado y la no presentación de alegaciones o el contenido de las presentadas.

Artículo 10. Informes

1. Una vez finalizado el plazo de información pública, se emitirán los informes técnicos municipales que resulten necesarios, en relación con las instalaciones y actividad proyectadas y sobre las alegaciones presentadas.

2. En caso de que los informes emitidos concluyan que la documentación aportada incumple la normativa aplicable, se concederá al interesado un trámite de audiencia por un plazo de quince días, previo a la denegación de la licencia de actividad solicitada.

3. Si la acomodación a la legalidad fuera posible, por no afectar a condiciones esenciales y no alterar sustancialmente la actuación pretendida, los informes podrán proponer, por razones de eficacia y celeridad administrativa, el otorgamiento de la licencia, incluyendo la imposición de condiciones que podrán exigir adaptar, completar o eliminar aspectos de la actuación o proyecto no ajustados a la normativa aplicable, de forma que se evite la denegación de la licencia.

4. Una vez resulten favorables los informes emitidos, éstos propondrán la concesión de la licencia de actividad solicitada, incluyendo las prescripciones técnicas de funcionamiento y medidas correctoras que resulten exigibles por la normativa sectorial aplicable para garantizar la protección del medio ambiente, la seguridad y la salud de las personas.

Artículo 11. Resolución y notificación

1. A la vista de los informes técnicos emitidos, el órgano municipal competente resolverá sobre el otorgamiento o denegación de la licencia de actividad.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, transcurridos los cuales se entenderá desestimada la solicitud.

3. El otorgamiento por silencio administrativo de la licencia de actividad no concede facultades a su titular en contra del planeamiento urbanístico o de la legislación sectorial aplicable.

Artículo 12. Procedimiento de obtención de licencia en actividades sujetas a autorización ambiental integrada

1. El procedimiento de obtención de licencia para actividades sometidas a



autorización ambiental integrada, es el establecido en la Ley 4/2009, o normativa de aplicación.

2. Con anterioridad a la solicitud de la autorización ambiental integrada ante el órgano autonómico competente en materia de medio ambiente, el promotor de la actividad deberá solicitar ante el ayuntamiento el informe urbanístico a que se refiere el artículo 31.1. c de la Ley 4/2009, o normativa de aplicación.

Artículo 12. Licencia de actividad y licencia urbanística

1. En los supuestos en que sea preceptiva la licencia de actividad y, además licencia urbanística, se estará a lo establecido en la Ley 4/2009, o normativa de aplicación.

2. En este caso, en el que ambas licencias deban ser objeto de una única resolución, se podría acordar la suspensión de los procedimientos de licencia urbanística o de actividad, según proceda, hasta tanto resulten favorables los informes de ambos y pueda emitirse la resolución única.

Artículo 13. Modificación sustancial de actividad

1. En los supuestos de modificación sustancial de una actividad previamente autorizada, por encontrarse entre los contemplados en el anexo 1 de la presente ordenanza, la solicitud debe ir referida específicamente a las partes de la actividad y a los aspectos afectados por la modificación sustancial y, en su caso, por las modificaciones no sustanciales previas que deben examinarse conjuntamente con la que se pretenda realizar.

Si se pretende realizar una modificación con posterioridad a otra u otras no sustanciales, para valorar su carácter sustancial o imponer nuevas condiciones o requisitos a la actividad, se deberá tener en cuenta su efecto acumulativo, examinando conjuntamente todas las modificaciones no sustanciales previas, junto con la que se pretenda llevar a cabo.

2. Junto a la solicitud de modificación, deberá aportarse la documentación técnica necesaria que incluya la completa descripción, en memoria y planos, de la parcela total ocupada, su urbanización, las construcciones y anexos, así como la totalidad de las instalaciones, diferenciando entre las existentes con anterioridad a la modificación y las resultantes después de la misma y la actividad a desarrollar en ellas, con expresión de las superficies de parcela, útiles y construidas, parciales y totales.

3. Las modificaciones sustanciales de una actividad previamente habilitada, estarán sometidas al mismo procedimiento recogido en los artículos anteriores, para la concesión de la licencia de actividad, o al establecido en el capítulo siguiente para las declaraciones responsables, en caso de que la actividad modificada pase a estar sometida a dicho régimen de control.

La nueva licencia de actividad que se conceda sustituirá a la anterior, refundiendo



las condiciones impuestas originariamente para el ejercicio de la actividad y aquellas que se impongan como consecuencia de su modificación sustancial.

Una vez se haya obtenido dicha licencia y ejecutado las instalaciones, la comunicación previa de inicio efectuada con arreglo a los requisitos establecidos, determinará la acumulación del expediente anterior al nuevo procedimiento.

4. La solicitud de modificación sustancial de una actividad cuyo procedimiento de habilitación se encuentre en tramitación, determinará retrotraer el procedimiento a su inicio, salvo que por razones de eficacia administrativa, se justifique que resulta innecesaria la repetición de alguno de los trámites efectuados.



CAPÍTULO III DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD

Artículo 14. Ámbito de aplicación de la declaración responsable de actividad

1. El ejercicio de las actividades no sujetas a licencia de actividad está sometido a declaración responsable de actividad.

La declaración responsable de actividad se regula por el régimen normativo establecido en este capítulo, con las particularidades previstas para actividades inocuas y/o liberalizadas.

2. Las actividades declaradas se ejercerán bajo la exclusiva responsabilidad de los titulares de la actividad, y de las entidades de control y del personal técnico que suscriba la documentación que acompaña a la declaración responsable.

3. La presentación de la declaración responsable de actividad no prejuzga que las condiciones del establecimiento se acomoden a la normativa aplicable.

Artículo 15. Presentación de la declaración responsable

1. La declaración responsable debe presentarse una vez concluidas las obras y las instalaciones necesarias y, en su caso, obtenidas las autorizaciones o realizadas las actuaciones exigidas por la normativa de carácter sectorial aplicable, y antes de que comience el ejercicio de la actividad o fase de explotación.

2. En la declaración responsable el interesado manifestará bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad que se dispone a iniciar, que posee la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición del ayuntamiento cuando le sea requerida, excepto en los casos en que conforme a esta ordenanza su presentación previa resulte obligatoria y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el tiempo en que ejerza la actividad.

Artículo 16. Modalidades de declaración responsable según el tipo de actividad

Se distinguen tres modalidades:

Tipo a. Declaración responsable de inicio de actividad general, a la que están sometidas las actividades no sujetas a licencia de actividad, ni a ninguno de los tipos siguientes.

Tipo b. Declaración responsable de inicio de actividad inocua, a la que están sometidas las actividades que cumplen las condiciones establecidas en el anexo II



de la Ley 4/2009, o normativa de aplicación.

Tipo c. Declaración responsable de inicio de actividad de comercio y determinados servicios, a la que están sometidas las actividades incluidas en el anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, ampliada por la Ley 8/2014, de 21 de noviembre, de medidas tributarias de simplificación administrativa y en materia de función pública, o normativa de aplicación.

Artículo 17. Documentación que debe acompañar a la declaración responsable de tipo a

La declaración responsable de actividad de tipo a, se ajustará al documento 2 del anexo 2, y habrá de acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documentación administrativa:

1º Justificante del abono de la tasa, si resulta exigible.

2º Documentación fotográfica, tanto del exterior como del interior del local, debidamente fechada.

3º Plano de situación según el planeamiento vigente.

b) Documentación técnica:

1º Memoria técnica descriptiva o proyecto técnico de la actividad. La memoria o proyecto deberá contemplar la descripción detallada del establecimiento y sus instalaciones y, al menos, justificación del cumplimiento de todos los aspectos normativos de competencia municipal, particularmente en materia de medio ambiente y entorno urbano, seguridad o salud públicas, patrimonio histórico, seguridad, protección contra incendios y accesibilidad.

Con carácter general, salvo en los casos específicos en los que se justifique que determinados aspectos no resulten de aplicación, la memoria descriptiva o proyecto técnico harán referencia a los aspectos reflejados en el artículo 7 referidos al proyecto de actividad.

2º Certificación emitida por técnico competente en la que, con expresa referencia a la memoria descriptiva o proyecto presentado, se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que se vaya a desarrollar, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, conforme al documento 8 del anexo 2.

La certificación incluirá un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.

3º Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.



4º En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, o normativa de aplicación), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

5º Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, o normativa de aplicación), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Artículo 18. Documentación que deben acompañar a la declaración responsable de tipo b

En el caso de actividades inocuas, la declaración responsable se ajustará al documento 2 del anexo 2, y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documentación administrativa:

1º Justificante del abono de la tasa, si resulta exigible.

2º Documentación fotográfica, tanto del exterior como del interior del local, debidamente fechada.

3º Plano de situación según el planeamiento vigente.

b) Documentación técnica:

1º Certificado emitido por técnico competente que acredite el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el anexo II de la Ley 4/2009, o normativa de aplicación, conforme al documento 9 del anexo 2.

El certificado incluirá, además de la justificación de las condiciones de inocuidad, un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística y acompañará al menos, los planos a escala adecuada que describan la actividad, así como, los planos que sean necesarios para la justificación de las condiciones de inocuidad fijadas en el Anexo II de la Ley 4/2009, o normativa de aplicación.

Artículo 19. Documentación que deben acompañar a la declaración responsable de tipo c

En el caso de actividades liberalizadas de comercio y determinados servicios, la declaración responsable se ajustará al documento 2 del anexo 2, y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documentación administrativa:



1º Justificante del abono de la tasa, si resulta exigible.

2º Documentación fotográfica, tanto del exterior como del interior del local, debidamente fechada.

3º Plano de situación según el planeamiento vigente.

En el caso de actividades liberalizadas, la declaración responsable contendrá una manifestación explícita del cumplimiento de aquellos requisitos que resulten exigibles de acuerdo con la normativa vigente, incluido, en su caso, estar en posesión de la documentación que así lo acredite, incluso el proyecto, cuando corresponda.

Sin perjuicio de otra documentación que resulte exigible, el declarante deberá contar con la totalidad de la documentación requerida para los tipos anteriores, según se trate o no de una actividad inocua, o, en su caso, de la exigible para una actividad sometida a licencia de actividad.

Artículo 20. Comprobación documental

1. Presentada la declaración responsable y la documentación que ha de acompañarla, el ayuntamiento podrá llevar a cabo las siguientes actuaciones:

a. Constatación de que ha sido correctamente cumplimentada desde el punto de vista formal acompañando la documentación preceptiva establecida, según se indica en los artículos 17, 18 ó 19 de la presente ordenanza, según proceda.

b. Análisis de la documentación, en función de la adecuación o no de su contenido a la normativa de aplicación.

2. Cuando se aprecie la inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato, manifestación o documento que debe acompañarse o incorporarse a una declaración responsable, el ayuntamiento lo comunicará al declarante, concediéndole trámite de audiencia, por plazo de quince días, durante el cual el declarante podrá subsanar las inexactitudes, falsedades u omisiones, cuando su naturaleza lo permita y con independencia de que las mismas tengan o no carácter subsanable, podrá alegar lo que estime conveniente a su derecho.

Si transcurrido el plazo indicado, no se subsana la declaración, y si las alegaciones realizadas no desvirtúan la apreciación municipal, se determinará que la declaración responsable presentada no habilita para el ejercicio de la actividad, no pudiendo llevarse a cabo la misma hasta la presentación de una declaración responsable completa y ajustada a esta ordenanza, declarándose la imposibilidad de iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad, sin perjuicio de las posibles responsabilidades a que hubiera lugar.

3. En caso de que la inexactitud, falsedad u omisión consista en que la actividad



declarada, deba someterse al régimen de licencia de actividad, tal circunstancia, se hará constar expresamente en el requerimiento de subsanación, no pudiendo ejercerse la actividad hasta tanto se haya obtenido la preceptiva licencia y se haya efectuado de modo completo la comunicación previa de inicio.

Artículo 21. Imposición de prescripciones técnicas y medidas correctoras

1. El órgano municipal competente podrá de oficio, en cualquier momento, informar al promotor de actividades sujetas a declaración responsable de las prescripciones técnicas que resulten exigibles por la normativa sectorial aplicable.

2. Asimismo, el órgano municipal competente podrá de oficio, en cualquier momento, imponer al promotor de actividades sujetas a declaración responsable, las condiciones particulares y medidas correctoras que resulten exigibles por la normativa sectorial aplicable, para garantizar la protección del medio ambiente, la seguridad y la salud de las personas.

La resolución que imponga las condiciones particulares y medidas correctoras será motivada y se dictará previa audiencia de los interesados, pudiendo ser objeto del recurso que proceda.

Artículo 22. Solicitud de comprobación y certificado del cumplimiento de los requisitos exigibles para el ejercicio de la actividad

El promotor podrá voluntariamente, en cualquier momento, solicitar del órgano municipal competente la comprobación y certificado del cumplimiento de los requisitos exigibles para el ejercicio de la actividad, para lo cual deberá presentar, junto con su solicitud, la documentación técnica que se recoge en los artículos 17, 18 ó 19, según proceda. Evaluada la solicitud, se emitirá certificado sobre el cumplimiento de los requisitos aplicables a la actividad.

Artículo 23. Modificación sustancial de actividad

En los supuestos de modificación de una actividad previamente habilitada que suponga un cambio en el instrumento de intervención, pasando a requerir licencia de actividad, se solicitará la misma con arreglo a lo establecido en el capítulo II.

Una vez se haya obtenido dicha licencia y ejecutadas las instalaciones, la comunicación previa de inicio efectuada con arreglo a los requisitos establecidos, determinará el archivo automático del expediente de declaración responsable anterior.



CAPÍTULO IV COMUNICACIÓN

Artículo 24. Ámbito de aplicación de la comunicación

Están sujetos al régimen de comunicación los siguientes supuestos:

- a) Comunicación de subrogación del procedimiento de licencia de actividad
- b) Comunicación previa de inicio de actividades sometidas a licencia.
- c) Comunicación de cambio de titularidad de actividad.
- d) Comunicación previa de modificación no sustancial de actividad.
- e) Comunicación de cese de actividad.

Artículo 25. Comunicación de subrogación del procedimiento de licencia de actividad

1. Durante la tramitación del procedimiento de licencia de actividad, la condición de solicitante podrá ser transmitida a terceros, siempre que no haya transcurrido más de un año desde la incoación del mismo, salvo que a dicha comunicación se adjunte la totalidad de la documentación requerida para la concesión de la licencia, subsanando en su caso, la totalidad de las deficiencias existentes.

2. La transmisión de la condición de solicitante se comunicará al órgano municipal competente mediante escrito en el que se acredite la conformidad de ambas partes, según el documento 3 del anexo 2.

Artículo 26. Comunicación previa de inicio de actividades sometidas a licencia

1. Una vez concluida la instalación o montaje y antes de iniciar la explotación de actividades sometidas a licencia de actividad, el titular de la instalación debe presentar la comunicación ante el órgano municipal competente, indicando la fecha prevista para el inicio y acompañando las justificaciones y documentación establecidas en la licencia de actividad.

2. La comunicación se ajustará al documento 4 del anexo 2, al que se acompañará la siguiente documentación:

a) Anexos técnicos descriptivos y justificativos de las modificaciones no sustanciales producidas respecto de la instalación proyectada, o de las modificaciones derivadas de condiciones impuestas en la autorización, en caso de que se hayan producido.

b) Certificación del técnico director de la instalación, acreditativa de que la instalación o montaje se ha llevado a cabo conforme al proyecto y, en su caso, anexos presentados.



c) Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles en la normativa de carácter sectorial.

d) Documentación fotográfica, tanto del exterior como del interior del establecimiento y/o instalación, debidamente fechada.

e) Cualquier otra justificación exigida por la licencia de actividad.

3. Recibida la comunicación y la documentación que la acompañe, el órgano competente comprobará si es completa y se ajusta a los requisitos establecidos.

En caso de apreciarse alguna deficiencia o insuficiencia en la documentación presentada, lo notificará al comunicante, concediéndole trámite de audiencia, por un plazo de quince días, durante el cual el interesado podrá subsanar las deficiencias detectadas o aportar los documentos requeridos, cuando su naturaleza lo permita y con independencia de que las deficiencias tengan o no carácter subsanable, podrá alegar lo que estime conveniente a su derecho.

Si transcurrido el plazo no se subsana la comunicación, y si las alegaciones realizadas no desvirtúan la apreciación municipal, se declarará la pérdida de vigencia de la licencia concedida, sin perjuicio de las posibles responsabilidades a que hubiera lugar.

Artículo 27. Comunicación de cambio de titularidad de actividad

1. Deben comunicarse al órgano municipal competente los cambios de titularidad de las actividades sometidas a licencia o a declaración responsable.

2. Serán transmisibles los títulos habilitantes para el ejercicio de actividades de competencia municipal referidos a establecimientos que cumplan con las siguientes condiciones:

a) Que la actividad no haya estado cerrada por un plazo igual o superior a un año.

b) Que no haya sufrido modificaciones sustanciales respecto al título habilitante que se transmite.

c) Que el local no se encuentre clausurado o la actividad suspendida, como consecuencia de la aplicación de medidas disciplinarias en materia de urbanismo, medio ambiente o seguridad ciudadana o se encuentre en tramitación expediente administrativo para la adopción de tales medidas.

2. Para la transmisión de los títulos habilitantes que cumplan las condiciones establecidas en el apartado anterior, en la comunicación, que se ajustará al documento 5 del anexo 2, ambos interesados deben declarar responsablemente que se cumplen dichas condiciones.

Asimismo, debe constar el consentimiento expreso del anterior titular, y el nuevo titular debe asumir expresamente todas las obligaciones establecidas en la licencia o resultantes de la declaración responsable y cuantas otras sean exigibles de



conformidad con la legislación estatal y autonómica de aplicación y justificar el abono de la tasa municipal correspondiente, si procede.

3. La comunicación del cambio de titularidad de una actividad, no requerirá además la presentación de ninguna documentación adicional, excepto en los casos en que se hayan llevado a cabo modificaciones no sustanciales de la misma, en los que se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la presente ordenanza.

Artículo 28. Plazo y efectos de la comunicación de cambio de titularidad de actividad

1. El adquirente de una actividad deberá comunicar el cambio de titularidad en el plazo de un mes, en el caso de actividades sometidas a licencia, y de diez días, en el caso de actividades sujetas a declaración responsable, desde que se formalice la transmisión, aunque podrá también comunicarlo el transmitente para liberarse de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden como titular de la habilitación. No obstante, hasta que no realice la comunicación, el adquirente no podrá ejercer la actividad.

En ese caso, se concederá a dicho nuevo adquirente, un plazo adicional de diez días, para que efectúe en modo completo la comunicación de cambio de titularidad, procediendo, en caso contrario, la declaración de la renuncia del titular al título habilitante y el archivo del expediente.

2. La transmisión de la titularidad de la licencia de actividad surtirá efectos desde la comunicación completa mencionada en los apartados anteriores, quedando subrogado el nuevo titular en los derechos, obligaciones y responsabilidades del titular anterior.

3. Recibida la comunicación de cambio de titularidad, el órgano competente comprobará si es completa y se ajusta a los requisitos establecidos, comunicándose en ese caso, la toma de conocimiento de la referida transmisión, en la que asimismo, se informará al nuevo titular, de las condiciones, medidas correctoras o prescripciones técnicas, establecidas, en su caso, en el título habilitante de la actividad, actualizadas a la normativa vigente que resulte de aplicación.

Igualmente, se notificará al nuevo titular, cualquier circunstancia que conste en el correspondiente procedimiento y que deba ser tenida en cuenta por el mismo, o requiera alguna actuación por su parte.

En caso de apreciarse alguna deficiencia o insuficiencia en la documentación presentada, el órgano municipal lo comunicará al adquirente, concediéndole trámite de audiencia, por un plazo de quince días, durante el cual el mismo podrá subsanar las deficiencias detectadas o aportar los documentos requeridos, cuando su naturaleza lo permita y, con independencia de que las deficiencias tengan o no carácter subsanable, podrá alegar lo que estime conveniente a su derecho.

Si transcurrido el plazo no se subsana la comunicación, y si las alegaciones



realizadas no desvirtúan la apreciación municipal, se declarará la imposibilidad de admitir el cambio de titularidad comunicado, sin perjuicio de las posibles responsabilidades a que hubiera lugar.

Dicha resolución será notificada, a ambos interesados, con indicación expresa al titular de la actividad, de que al no haberse admitido el cambio de titularidad, sigue siendo responsable de la actividad, con todos los derechos y obligaciones que ello conlleva. En ese caso, el titular, podrá renunciar al título habilitante, solicitando el archivo del correspondiente expediente, que se acordará sin mayores requerimientos.

4. Sin perjuicio de las sanciones que resulten aplicables, si el órgano competente tiene noticia del ejercicio de una actividad por quien no es titular, aplicará las consecuencias establecidas para las actividades no autorizadas o declaradas, que podrán legalizarse mediante la comunicación regulada en este artículo.

Artículo 29. Comunicación previa de modificación no sustancial de actividad.

1. Deben comunicarse al órgano municipal competente las modificaciones no sustanciales de actividades sometidas a licencia o declaración responsable.

2. La comunicación de modificación no sustancial se ajustará al documento 6 del anexo 2, a la que se acompañarán los documentos descriptivos de la misma y los justificativos que acrediten que se trata de una modificación no sustancial.

Asimismo, a la comunicación se acompañará la totalidad de la documentación relativa a la modificación, que se requeriría para efectuar una declaración responsable de nueva presentación de la actividad resultante, incluyendo el documento 2 del Anexo 2, con la manifestación expresa de la asunción de las responsabilidades exigibles para la misma, cuando se trate de una modificación no sustancial de una actividad sujeta al régimen de declaración responsable, en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que lleve aparejada el ejercicio de una actividad diferente o adicional a la previamente autorizada, que implique nuevas afecciones al medio ambiente, la seguridad o la salud de las personas.
- Que suponga un aumento de la superficie construida total superior al 25%.
- Que suponga un aumento en el aforo del local superior al 25%.
- Que requiera modificar las condiciones de seguridad contra incendios del establecimiento.
- Que requiera la modificación o adopción de nuevas medidas correctoras o prescripciones técnicas, relacionadas con: vertidos de aguas residuales, gestión de residuos peligrosos, almacenamiento de productos químicos, contaminación lumínica y/o emisión de humos, ruidos, olores y polvo.

3. Cuando el titular de una instalación sujeta a licencia de actividad considere que la modificación que se comunica no es sustancial, podrá llevarla a cabo siempre que



el órgano municipal competente no manifieste lo contrario en el plazo de un mes.

Cuando se trate de actividades sujetas a declaración responsable, la modificación no sustancial se podrá ejecutar tan pronto se realice la comunicación.

Artículo 30. Comunicación de cese de actividad

1. Están sometidos al régimen de comunicación previa, el cese temporal o definitivo de las actividades incluidas dentro del ámbito de aplicación de esta ordenanza.

2. El titular de la actividad deberá presentar una comunicación de cese definitivo o, en su caso, de cese temporal de la actividad, según el documento 7 del anexo 2. Si se ejercen varias actividades, la comunicación indicará en cuál de ellas se produce el cese.

3. La comunicación de cese definitivo por el titular de la actividad, conllevará que el órgano municipal competente, dicte resolución declarando la pérdida del derecho al ejercicio de la actividad o de la vigencia de la licencia, o bien modificando de oficio la misma, si en la instalación se llevan a cabo varias actividades y el cese no afecta a todas ellas.

4. La duración del cese temporal no podrá superar un año desde su comunicación. Por causas justificadas, el titular podrá solicitar la prórroga de la vigencia, de la licencia o habilitación, antes de que transcurra dicho plazo. El órgano municipal podrá acordar la prórroga de la situación de cese temporal por otro año más, salvo que se hayan producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para la obtención del título habilitante.

5. Transcurrido el plazo de cese temporal sin que el titular haya reanudado la actividad, el órgano municipal competente, previa audiencia al interesado, dictará la resolución indicada en el apartado tercero del presente artículo.

Artículo 31. Consecuencias derivadas del control de las comunicaciones

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una comunicación regulada en el presente capítulo, determinará, previo trámite de audiencia la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.



CAPÍTULO V

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS

Artículo 32. Régimen de control y/o intervención administrativa

1. Los espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter habitual, permanente y/o de temporada, se registrarán por su legislación específica y, en su defecto, por lo previsto en la Ley 4/2009, en particular en la disposición adicional duodécima de la misma y en la disposición adicional novena de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, y en cualquier otra normativa de aplicación.

El procedimiento de licencia de actividad o declaración responsable, según el caso, de los espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter habitual, permanente y/o de temporada, será el establecido en los capítulos II o III de la presente ordenanza.

2. Los espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales o extraordinarias, se registrarán por su legislación específica y, en su defecto, por lo previsto en la disposición adicional octava de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, y en cualquier otra normativa de aplicación.

En aplicación de dicha disposición, para las actividades recreativas ocasionales o extraordinarias, con aforo superior a 150 personas, previamente a la concesión de la autorización de la actividad por parte del órgano autonómico competente en materia de espectáculos públicos, se requerirá informe previo municipal de viabilidad.

3. Las instalaciones o estructuras portátiles, desmontables o eventuales, requeridas para la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas, se registrarán por lo establecido en las correspondientes ordenanzas o normas urbanísticas municipales de aplicación y siempre requerirán, para su ejecución, que el espectáculo o actividad haya sido sometido previamente al instrumento de control o intervención que proceda, municipal o autonómico, según el caso.

4. Cuando las instalaciones o estructuras portátiles, desmontables o eventuales, requeridas para la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas, ocupen terrenos de uso y dominio público, se deberá hacer constar dicha circunstancia en el correspondiente procedimiento de intervención administrativa, incluyendo asimismo en su resolución, la preceptiva autorización de la ocupación o utilización del dominio público.



CAPÍTULO VI INSPECCIÓN Y CONTROL

Artículo 33. Competencias para la inspección y control

Todas las actividades desarrolladas en el término municipal quedan sujetas al control e inspección del ayuntamiento, en los términos establecidos en el título VIII de la Ley 4/2009, o normativa de aplicación.

CAPÍTULO VII RÉGIMEN SANCIONADOR Y RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Artículo 34. Régimen sancionador

El incumplimiento de las normas aplicables a las actividades y lo dispuesto en la presente ordenanza se sancionará de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/2009, o normativa de aplicación.

Artículo 35. Restablecimiento de la legalidad de actividades no habilitadas

1. Con independencia de la sanción que proceda, cuando el incumplimiento consista en el ejercicio de una actividad sin licencia o declaración responsable, el ayuntamiento requerirá su legalización, salvo que haya constancia de que se trate de actividades no legalizables. El requerimiento de legalización podrá realizarse desde el mismo momento en que el ayuntamiento tenga conocimiento del ejercicio de la actividad.
2. El requerimiento de legalización concederá al interesado un plazo de dos meses para que solicite la licencia aportando la documentación exigible al efecto, o efectúe la presentación en modo completo, de la declaración responsable, según proceda.
3. En caso de no iniciar la legalización en el plazo establecido en el requerimiento de legalización efectuado, se acordará la incoación del correspondiente procedimiento de restablecimiento de la legalidad, concediendo al interesado trámite de audiencia por plazo de quince días, durante el cual, podrá iniciar el procedimiento de legalización, y con independencia de ello, podrá alegar cuanto estime procedente a su derecho, con advertencia de que, en caso contrario, transcurrido dicho plazo, se producirán las consecuencias expuestas en el apartado siguiente.

Si, una vez iniciada la legalización, dentro o no del plazo establecido en el requerimiento de legalización efectuado, no se obtiene ésta en la resolución por la que finalice el procedimiento de licencia de actividad o declaración responsable



tramitado al efecto, una vez sea firme dicha resolución, se procederá asimismo, a la incoación del referido procedimiento de restablecimiento de la legalidad.

4. Si transcurrido el trámite de audiencia, no se inicia el procedimiento de legalización y las alegaciones realizadas no desvirtúan la apreciación municipal, se resolverá el procedimiento de restablecimiento de la legalidad, determinando la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad, ordenando el cese de la misma, disponiendo, en su caso, las medidas que resulten necesarias para llevar a cabo dicho cese y advirtiendo de la posible adopción de las medidas de ejecución forzosa establecidas en la vigente legislación.

Si durante el trámite de audiencia, se inicia el procedimiento de legalización, el de restablecimiento de la legalidad, quedará automáticamente en suspenso hasta que sea firme la resolución del procedimiento de habilitación.

5. La legalización de las actividades se tramitará por el mismo procedimiento que correspondería si se tratara de una actividad de nueva implantación, con la particularidad de que en el caso de tratarse de actividades sometidas a licencia, el proyecto de actividad se sustituirá por un proyecto de legalización de las instalaciones ya ejecutadas, y a la solicitud de legalización se acompañará además de la restante documentación requerida para la solicitud de licencia, la recogida en los apartados c y e del artículo 26 para las comunicaciones previas de inicio, así como cualquier otra documentación que resulte necesaria.

6. Con independencia de la sanción que proceda, cuando el incumplimiento consista en el ejercicio sin licencia o declaración responsable de una actividad no legalizable, por ser firme la resolución de denegación de la licencia de actividad, o de imposibilidad del ejercicio de la actividad, según proceda, o por un incumplimiento sustancial y probado de la normativa urbanística o ambiental, se procederá directamente a la incoación del procedimiento de restablecimiento de la legalidad, que se tramitará en el modo previsto en los apartados anteriores.

7. A partir del momento en que el ayuntamiento tenga constancia del ejercicio de una actividad sin la correspondiente habilitación, éste podrá suspender la actividad o adoptar otras medidas cautelares, hasta tanto se legalice u ordene el cese, en el caso de que la entidad de las molestias producidas o los daños o riesgos para el medio ambiente o la seguridad y salud de las personas así lo justifiquen, previa valoración circunstanciada de todos los intereses en conflicto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 143 de la Ley 4/2009, o normativa de aplicación. La resolución que acuerde la suspensión o adopción de medidas cautelares, podrá ser independiente o adoptarse conjuntamente con alguna de las previstas en el presente artículo.

Artículo 36. Restablecimiento de la legalidad de actividades habilitadas

1. Cuando se constate el incumplimiento de las condiciones, prescripciones técnicas o medidas correctoras impuestas, o los requisitos de la licencia de actividad o de la declaración responsable, según el caso, o de la normativa aplicable, el ayuntamiento requerirá al causante para que adopte las medidas correctoras





necesarias para ajustar su actividad a las normas y condiciones establecidas, fijando un plazo adecuado para ello y adoptando, si resulta preciso, las medidas necesarias para evitar o minimizar las molestias o los riesgos o daños que dicho incumplimiento puede ocasionar en el medio ambiente y la seguridad y salud de las personas, de conformidad con el artículo 144 de la Ley 4/2009, o normativa de aplicación.

2. En caso de no adoptarse las medidas correctoras requeridas, sin perjuicio de las sanciones aplicables, se acordará la incoación del correspondiente procedimiento de restablecimiento de la legalidad, concediendo al interesado trámite de audiencia por plazo de quince días, durante el cual, podrá ajustar su actividad a las normas y condiciones establecidas cuando la naturaleza de los incumplimientos lo permita, y con independencia de ello, podrá alegar cuanto estime procedente a su derecho, con advertencia de que, en caso contrario, transcurrido dicho plazo, se producirán las consecuencias expuestas en el apartado siguiente.

3. Si transcurrido el trámite de audiencia, no se ajusta la actividad a las normas y condiciones establecidas y las alegaciones realizadas no desvirtúan la apreciación municipal, se resolverá el procedimiento de restablecimiento de la legalidad, determinando la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad, ordenando el cese de la misma, disponiendo, en su caso, las medidas que resulten necesarias para llevar a cabo dicho cese, y advirtiéndole de la posible adopción de las medidas de ejecución forzosa establecidas en la vigente legislación.

Alternativamente, en caso de que las características de la actividad y la naturaleza de los incumplimientos lo permitan, se podrá acordar la modificación de oficio de la habilitación, suprimiendo las instalaciones que sean las causantes del incumplimiento y, consecuentemente, prohibiendo su uso.



Disposición transitoria única. Aplicación a procedimientos de licencia de actividad en tramitación

Los procedimientos de licencia de actividad que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente ordenanza, continuarán su tramitación con arreglo al régimen jurídico aplicable al tiempo de su solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, el solicitante podrá desistir del procedimiento y solicitar la licencia de actividad o presentar declaración responsable según la nueva regulación, pudiendo en los nuevos procedimientos convalidarse las actuaciones que procedan.

En los expedientes en los que se haya concedido la licencia de instalación o de actividad y se encuentre pendiente la comunicación previa de inicio o trámite equivalente, el régimen aplicable para la finalización del procedimiento, será el establecido en la presente ordenanza, con independencia de lo que se indique en la propia resolución de concesión de la licencia.

Disposición derogatoria única

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta ordenanza, y en particular, la Ordenanza reguladora del procedimiento para la concesión de licencia de las actividades exentas de calificación ambiental y transmisión de titularidad de expedientes de licencia de actividad, publicada en el BORM el 30 de julio de 2011.

Disposición final primera. Delegación en la Junta de Gobierno Local

La Junta de Gobierno Local podrá adaptar, modificar o ampliar los modelos de documentos contenidos en el anexo de esta ordenanza, mediante acuerdo que deberá publicarse.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



ANEXO 1

DEFINICIONES

A los efectos de la presente ordenanza y con objeto de facilitar la comprensión de la misma, con carácter supletorio a lo establecido en la legislación sectorial aplicable, a continuación se definen los siguientes conceptos referidos en ella:

Actividades: (artículo 59.4 Ley 4/2009) Son actividades, las realizadas en instalaciones ganaderas, mineras, industriales comerciales o de servicios, que se ejerzan con carácter empresarial, ya sean de titularidad pública o privada.

Quedan excluidas las actividades necesarias para la explotación agrícola y agroforestal, pero no las industrias de transformación agroalimentaria.

De las actividades ganaderas, quedan excluidas la actividad apícola y las instalaciones de carácter doméstico que se enumeran en el Anexo III de la Ley 4/2009, de 14 de mayo.

En todo caso, se consideran actividades las sometidas a licencia de actividad que se enumeran en el Anexo I de dicha ley.

Cuando dicha ley no establezca otra cosa, se consideran actividades las incluidas en la Sección 1ª del Anexo I del Real Decreto 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Actividades habilitadas: Son aquellas actividades cuyo ejercicio puede llevarse a cabo por su titular, en cumplimiento de la legalidad vigente, por haber obtenido la correspondiente licencia de actividad y haber efectuado de modo completo la comunicación previa de inicio de la misma, o por haber efectuado de modo completo la declaración responsable de inicio de la actividad, según el régimen de intervención o control que corresponda.

Actividades inocuas:(artículo 71 Ley 4/2009) Son actividades inocuas, las que, por cumplir todas las condiciones establecidas en el Anexo II de la Ley 4/2009, no cabe esperar que tengan una incidencia significativa en el medio ambiente, la seguridad o salud de las personas.

Actividades liberalizadas: Son actividades liberalizadas, las actividades de comercio y de determinados servicios, incluidas en el título I y el Anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, las recogidas en el capítulo II del título II y el Anexo de la Ley regional 8/2014, de 21 de noviembre, de medidas tributarias, de simplificación administrativa y en materia de función pública y las recogidas en la normativa vigente de aplicación.



Actividades recreativas: Aquellas que congregan a un público que acude con el objeto principal de participar en la actividad o recibir los servicios que les son ofrecidos por la empresa con fines de ocio, entretenimiento y diversión.

Carácter empresarial: (artículo 59.4 Ley 4/2009) Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial cuando supone la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios, tenga o no carácter lucrativo.

Comunicación: Es el documento mediante el cual, el interesado pone en conocimiento de la administración que va a proceder a ejercer un derecho para el que está facultado, aportando sus datos identificativos y demás datos necesarios al efecto.

Declaración responsable de actividad: Es el documento suscrito por un interesado, para el inicio de una actividad, una vez concluidas, en su caso, las obras e instalaciones necesarias, en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones mientras ejerza la actividad.

Espectáculos públicos: Aquellos acontecimientos que congregan a un público que acude con el objeto de presenciar una representación, actuación, exhibición o proyección que le es ofrecida por una empresa, artistas o ejecutantes que intervengan por cuenta de ésta

Establecimientos públicos: Los locales en los que se realizan los espectáculos públicos y las actividades recreativas, sin perjuicio de que tengan carácter permanente o consten de instalaciones portátiles o desmontables y de que se sitúen en terrenos de titularidad privada o pública.

Información previa: Es la solicitud de información que, con carácter voluntario, se puede formular, según documento nº 11 del anexo 2 de la presente ordenanza, para conocer la viabilidad de una actividad o de su modificación, así como el instrumento de control al que está sometida, licencia o declaración responsable, y los requisitos de tramitación necesarios.

Licencia de actividad: Es el acto administrativo reglado mediante el cual el ayuntamiento verifica que las instalaciones o infraestructuras físicas previstas reúnen los requisitos exigibles para evitar daños al medio ambiente y el entorno urbano, la seguridad o la salud públicas, o el patrimonio histórico.

Modificación no sustancial de actividad: Es una alteración de la actividad o de sus instalaciones o del recinto o local en el que se desarrolla una actividad que no tenga la consideración de modificación sustancial.



Modificación sustancial de actividad: En función del régimen de intervención o control al que se encuentre sometida la actividad:

1. Es una alteración de la actividad o de sus instalaciones o del recinto o local en el que se desarrolla una actividad sometida a licencia, en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que lleve aparejada el ejercicio de una actividad diferente o adicional a la previamente autorizada, que implique nuevas afecciones al medio ambiente, la seguridad o la salud de las personas.
- Que suponga un aumento de la superficie construida total superior al 25%.
- Que suponga un aumento en el aforo del local superior al 25%.
- Que requiera modificar las condiciones de seguridad contra incendios del establecimiento.
- Que requiera la modificación o adopción de nuevas medidas correctoras o prescripciones técnicas, relacionadas con: vertidos de aguas residuales, gestión de residuos peligrosos, almacenamiento de productos químicos, contaminación lumínica y/o emisión de humos, ruidos, olores y polvo.
- Que suponga un cambio en el instrumento de intervención de la misma regulado en la presente ordenanza.

2. Es una alteración de la actividad o de sus instalaciones o del recinto o local en el que se desarrolla una actividad sometida a declaración responsable, que suponga un cambio en el instrumento de intervención de la misma regulado en la presente ordenanza.





ANEXO 2. DOCUMENTO 1

SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD

(DE NUEVA IMPLANTACIÓN O MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE ACTIVIDAD EXISTENTE)

(Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia)

1. TIPO DE ACTIVIDAD

(Marcar una de las siguientes casillas, según el tipo de actividad incluida en el Anexo I de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia):

- Actividad sometida a alguna autorización ambiental sectorial. Especificar:
- Gestión de residuos.
 - Actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.
 - Vertidos al mar.
- Actividad económica privada cuyo proyecto está sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada.
- Actividad desarrollada en inmueble de interés cultural.
- Espectáculo público o actividad recreativa de carácter habitual, permanente y/o de temporada, sometido a licencia. Especificar:
- Parques de atracciones, parques temáticos o parques acuáticos.
 - Gimnasios o piscinas de uso colectivo.
 - Discotecas, salas de baile, salas de fiesta, tablaos flamencos, karaokes, pubs y otros bares especiales, bares con música, así como locales multiocio que comprendan alguno de los anteriores.
 - Otros espectáculos públicos o actividades recreativas de carácter habitual o permanente y/o de temporada en establecimientos cuya capacidad o aforo sea igual o superior a 150 personas.
 - Traslado o modificación sustancial de alguno de los espectáculos públicos o actividades recreativas anteriores.
- Actividad ganadera que no estando sometida a autorización ambiental autonómica ni a evaluación de impacto ambiental, disponga al menos de:
- Reproductores vacunos: 50 cabezas.
 - Vacunos de cebo: 100 cabezas.
 - Reproductores ovinos y/o caprinos: 300 cabezas.
 - Cebaderos de ovino y/o caprino: 750 cabezas.
 - Cerdas reproductoras: 250 cabezas.
 - Cerdos de cebo: 1.000 cabezas.
 - Ganado equino (caballos, asnos, mulas): 50 cabezas.
 - Gallinas: 3.000 cabezas.
 - Pollos de engorde: 8.000 cabezas.
 - Otras aves de corral (perdices, codornices, patos): 4.000 cabezas.
 - Conejas reproductoras: 600 cabezas.

2. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL / DE LA SOLICITANTE

3. DATOS TÉCNICO/S RESPONSABLE/S

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
Titulación	D.N.I./N.I.F.	
Nº Póliza responsabilidad Civil	Nº Colegiado	
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
Titulación	D.N.I./N.I.F.	
Nº Póliza responsabilidad Civil	Nº Colegiado	





4. EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL/ACTIVIDAD

Rótulo comercial

Dirección

Dirección

(En caso de que el acceso principal al local sea por un vial distinto al del edificio, cumplimente los datos de acceso)

5. REFERENCIA CATASTRAL

Referencia catastral del local

(Si no dispone de la misma indique la del edificio)

Referencia catastral del local

(Si no dispone de la misma indique la del edificio)

Referencia catastral del local

(Si no dispone de la misma indique la del edificio)

Si el local se encuentra en un edificio catalogado, indique el grado de protección.

Nivel A

Nivel B

Nivel C

6. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD

1. Si existe expediente anterior para la misma actividad y sobre el mismo local, disponga o no de licencia o título habilitante, identificar N° de expediente y titular.

Nombre y apellidos o razón social

D.N.I./N.I.F./C.I.F.

N° de expediente

2. Si existe expediente para la ejecución de obras, identificar N° de expediente y titular.

Nombre y apellidos o razón social

D.N.I./N.I.F./C.I.F.

N° de expediente

3. Si se requiere autorización de uso provisional o de interés público o uso excepcional, identificar N° de expediente y titular.

Nombre y apellidos o razón social

D.N.I./N.I.F./C.I.F.

N° de expediente





4. Si se requiere autorización ocupación o utilización dominio público, identificar N° de expediente y titular.

Nombre y apellidos o razón social

D.N.I./N.I.F./C.I.F.

N° de expediente

7. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A IMPLANTAR O MODIFICAR

Descripción de la actividad y en su caso, modificación

CNAE

IAE

Fecha inicio actividad

(dd/mm/aaaa)

Nueva implantación

Modificación sustancial
actividad existente

Superficie (m2) local

Sup. (m2) útil venta y exp. Pública

Superficie (m2) útil

Sup. (m2) almacén si lo hubiese

Superficie (m2) parcela

Kw totales

Nº máquinas totales

Aforo

Con declaración responsable. Ref.:

Con licencia actividad. N° Exp:

8. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR

Documentación administrativa (en todos los casos)

- Copia del pago de la Tasa por tramitación de título habilitante para el ejercicio de la actividad.

Documentación técnica

(Marcar la documentación que se presenta, según lo establecido el artículo 64.1 de la Ley 4/2009, de 14 mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia).





- Si Proyecto técnico de actividad que contenga una descripción detallada de la actividad y las fuentes de las emisiones a la atmósfera, al agua y al suelo, los sistemas correctores y las medidas de prevención y, cuando ello no sea posible, de reducción de dichas emisiones, así como los aspectos de competencia municipal relativos a ruidos, vibraciones, humos, calor, olores, polvo, contaminación lumínica y vertidos a la red de saneamiento y, en su caso, los relativos a incendios, accesibilidad, seguridad, sanitarios y cualesquiera otros que se contemplen en las ordenanzas municipales, con el contenido establecido en la Ordenanza municipal aplicable.
- Si Documentación técnica que acredite que el uso correspondiente a la actividad solicitada se encuentra dentro de los usos permitidos en la zona y cumple, junto con la construcción en la que se va a implantar, con la totalidad de las determinaciones urbanísticas establecidas por el planeamiento y la normativa vigentes que resulten de aplicación, salvo que la misma esté ya incorporada al proyecto o que se haya presentado en expediente específico referido en el apartado 6.3.
- No procede
- Si Cuando el proyecto esté sometido a **evaluación ambiental ordinaria o simplificada**, declaración de impacto ambiental o informe de impacto ambiental, o justificación de haber realizado la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada.
- Si En el caso de actividades sometidas a alguna **autorización ambiental sectorial**, copia de la autorización o autorizaciones exigibles o de su solicitud, si se encuentran en trámite.
- No procede
- Si Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial aplicable, en caso de que no esté incluida en el proyecto.
- No procede
- Si Determinación de los datos que, a juicio del solicitante, gocen de confidencialidad de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- No procede
- Si Resumen de la documentación presentada para facilitar su comprensión a efectos del trámite de información pública, suscrito por el técnico redactor proyecto.
- No procede
- Si Otros:
- No procede

■ **En caso de actividad provisional:**

- Si La persona abajo firmante, declara bajo su exclusiva responsabilidad que compromete a la suspensión o cese de la actividad a requerimiento municipal renunciando asimismo expresamente al mayor valor de expropiación general por las instalaciones autorizadas, comprometiéndose asimismo, a exigir y obtener esa misma renuncia de cualquier futuro adquirente u ocupante de la instalación establecimiento.
- No procede

■ **En caso de requerirse autorización de ocupación de dominio público:**

- Si La persona abajo firmante, declara bajo su exclusiva responsabilidad que compromete a no ocupar, o utilizar, el dominio público hasta que no disponga la correspondiente autorización.
- No procede





9. OBSERVACIONES

Área reservada para las observaciones.

10. NOTAS INFORMATIVAS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS Y POLÍTICA DE PRIVACIDAD

En _____, el _____

Firma solicitante

En _____, el _____

Firma representante (en su caso)





ANEXO 2. DOCUMENTO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD

(Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia, y Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios ampliada por Ley 8/2014, de 21 de noviembre, de medidas tributarias, de simplificación administrativa y en materia de función pública).

1. DECLARACIÓN RESPONSABLE SEGÚN EL TIPO DE ACTIVIDAD

(Marcar una de las siguientes casillas, según el tipo de actividad objeto de la Declaración Responsable).

a) Inicio de actividad

(Conforme al artículo 70 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia).

b) Inicio de actividad inocua

(Conforme al artículo 71.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia).

c) Inicio de actividad liberalizada de comercio y determinados servicios

(Actividades incluidas en el Anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, ampliada por Ley 8/2014, de 21 de noviembre, de medidas tributarias, de simplificación administrativa y en materia de función pública).

2. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL/DE LA DECLARANTE

3. DATOS TÉCNICO/S RESPONSABLE/S

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
Titulación	D.N.I./N.I.F.	
Nº Póliza responsabilidad Civil	Nº Colegiado	

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
Titulación	D.N.I./N.I.F.	
Nº Póliza responsabilidad Civil	Nº Colegiado	

4. EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL/ACTIVIDAD

Rótulo comercial

Dirección

Dirección

(En caso de que el acceso principal al local sea por un vial distinto al del edificio, cumplimente los datos de acceso)





5. REFERENCIA CATASTRAL

Referencia catastral del local

(Si no dispone de la misma indique la del edificio)

Referencia catastral del local

(Si no dispone de la misma indique la del edificio)

Referencia catastral del local

(Si no dispone de la misma indique la del edificio)

Si el local se encuentra en un edificio catalogado, indique el grado de protección

Nivel A

Nivel B

Nivel C

6. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD

1. Si existe expediente anterior para la misma actividad y sobre el mismo local, disponga o no de licencia o título habilitante, identificar N° de expediente y titular.

Nombre y apellidos o razón social

D.N.I./N.I.F./C.I.F.

N° de expediente

2. Si se requiere autorización de vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado, identificar N° de expediente y titular.

Nombre y apellidos o razón social

D.N.I./N.I.F./C.I.F.

N° de expediente

3. Si existe expediente para la ejecución de obras, identificar N° de expediente y titular.

Nombre y apellidos o razón social

D.N.I./N.I.F./C.I.F.

N° de expediente

4. Si se requiere autorización de uso provisional o de interés público o uso excepcional, identificar N° de expediente y titular.

Nombre y apellidos o razón social

D.N.I./N.I.F./C.I.F.

N° de expediente





5. Si se requiere autorización de ocupación o utilización dominio público, identificar Nº de expediente y titular.

Nombre y apellidos o razón social

D.N.I./N.I.F./C.I.F.

Nº de expediente

7. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A IMPLANTAR O MODIFICAR

Descripción de la actividad y en su caso, modificación

CNAE

IAE

Fecha inicio actividad

(dd/mm/aaaa)

Nueva implantación

Modificación actividad existente *

Superficie (m2) local

Sup. (m2) útil venta y exp. pública

Superficie (m2) útil

Sup. (m2) almacén si lo hubiese

Superficie (m2) parcela

Kw

Nº máquinas totales

Aforo

Con declaración responsable. Ref.:

**(en caso de que la actividad modificada cuente con licencia de actividad y haya pasado a estar sometida al régimen de declaración responsable)*

8. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR

Documentación administrativa (en todos los casos)

- Copia del pago de la Tasa por tramitación de título habilitante para el ejercicio de la actividad.
- Documentación fotográfica, tanto del exterior como del interior del local, debidamente fechada.
- Plano de situación, según el planeamiento vigente.





Documentación técnica

- a) En caso de inicio de actividad (Si se ha marcado la casilla 1.a)**
(Marcar la documentación que se presenta, según lo establecido el artículo 70.4 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia).

- Si Memoria técnica descriptiva de la actividad que contenga una descripción detallada del establecimiento y sus instalaciones y, al menos, justificación del cumplimiento de todos los aspectos normativos de competencia municipal, particularmente, en materia de medio ambiente y entorno urbano, seguridad o salud públicos, patrimonio histórico, seguridad, protección contra incendios y accesibilidad, con el contenido establecido en la Ordenanza municipal aplicable.
- Si Certificación técnica (conforme al modelo habilitado por el Ayuntamiento), en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la norma sectorial de aplicación. La certificación incluirá un **pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.**
- Si Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial (baja tensión, conrta incendios, climatización, maquinaria, sanitaria...).
- Si En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de atmósfera), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- No procede
- Si Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- No procede

- b) En caso de inicio de actividad inocua (Si se ha marcado la casilla 1.b)**
(Marcar la documentación que se presenta, según lo establecido el artículo 71.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia).

- Si Certificación (conforme al modelo habilitado por el Ayuntamiento) emitida por técnico competente, que acredite el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el anexo II de la Ley 4/2009. **La certificación incluirá un pronunciamiento expreso de la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y la normativa urbanística.**





9. DECLARACIÓN RESPONSABLE SI HA MARCADO LA CASILLA 1.a) O 1.b)

(Para actividades incluidas en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia).

La persona abajo firmante declara bajo su exclusiva responsabilidad lo siguiente:

1. Que la actividad se encuentra incluida dentro del supuesto siguiente:

- Que la actividad se encuentra dentro del régimen jurídico de declaración responsable de actividad como título habilitante para el ejercicio de la misma, al no estar incluida en el anexo I de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia, **(marcar si se ha seleccionado la casilla 1.a).**
- Que la actividad se encuentra dentro del régimen jurídico de declaración responsable de actividad inocua como título habilitante para el ejercicio de la misma, por cumplir con todas las condiciones establecidas en el anexo II de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia), **(marcar si se ha seleccionado la casilla 1.b).**

2. Que, si se trata de una actividad inocua; **(casilla 1.b)** se encuentra en posesión de los siguientes documentos:

- Si Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial (baja tensión, contraincendios, climatización, maquinaria, sanitaria...).
- Si Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma
- No procede
- 3. Si Que, tratándose de una actividad sometida a **autorización de vertidos** de aguas residuales industriales al alcantarillado, se compromete, a no iniciar la actividad hasta tanto se encuentre en posesión de la preceptiva autorización de vertidos
- No procede
- 4. Si Que, tratándose de una **actividad provisional**, se compromete a la suspensión o cese de la actividad a requerimiento municipal, renunciando asimismo expresamente al mayor valor de expropiación generado por las instalaciones autorizadas, comprometiéndose asimismo, a exigir y obtener esa misma renuncia de cualquier futuro adquirente u ocupante de la instalación o establecimiento.
- No procede
- 5. Si Que, requiriéndose autorización de **ocupación del dominio público**, se compromete a no ocupar o utilizar el dominio público hasta que no disponga de la correspondiente autorización.
- No procede

6. Que se cumplen todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad o se dispone a iniciar, que posee toda la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad.

7. Que se encuentra en posesión de la correspondiente póliza de responsabilidad civil vigente u otro seguro equivalente y al corriente de pago, cuando lo exija la normativa sectorial aplicable.

8. Que se compromete a comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio en las condiciones del establecimiento en su titularidad, así como cualquier variación que pretenda realizar y que afecte a las circunstancias objeto de la presente declaración, y el cese de la actividad ya sea temporal o definitivo, así como, en su caso, a obtener las correspondientes autorizaciones preceptivas con carácter previo a proceder a dichos cambios o variaciones.

9. Que se compromete a facilitar la inspección del local y de la actividad por los servicios municipales y en su caso





a corregir en el plazo fijado, las deficiencias que indique el Ayuntamiento.

10. Que conoce que la falta de presentación de la declaración responsable de actividad, así como la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, determinará, previo trámite de audiencia, la imposibilidad de iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

11. Que es conocedor de que la administración, de oficio, puede en cualquier momento imponer, mediante resolución motivada y previa audiencia, las prescripciones técnicas y medidas correctoras que resulten exigibles por la normativa sectorial aplicable para garantizar la protección del medio ambiente, la seguridad y la salud de las personas.

12. Que esta declaración responsable debidamente registrada tiene consideración de toma de conocimiento por la Administración y debe conservarla en el establecimiento en que se desarrolla la actividad para conocimiento y control de la administración.

13. Que conoce los efectos y las consecuencias derivadas del control de las actividades sometidas a declaración responsable que se recogen en el artículo 74 y concordantes de la Ley 4/2009 de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia.





10. DECLARACIÓN RESPONSABLE SI HA MARCADO LA CASILLA 1.c)

(Para actividades incluidas en el anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios ampliada por Ley 8/2014, de 21 de noviembre, de medidas tributarias, de simplificación administrativa y en materia de función pública)

La persona abajo firmante declara bajo su exclusiva responsabilidad lo siguiente:

1. Que las obras y la actividad que van a ser desarrolladas no tienen impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.
2. Que las obras a desarrollar no requieren de la redacción de un proyecto de obras de edificación, de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación.
3. Que la actividad se encuentra incluida en el Anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del Comercio y de determinados servicios o en el Anexo de la Ley 8/2014, de 21 de noviembre, de medidas tributarias, de simplificación administrativa y en materia de función pública y que su superficie útil de exposición y venta al público no supera los 1000 m².
4. Que se encuentra en posesión de los siguientes documentos:

Si se trata de una actividad inocua:

Si

Certificación (conforme al modelo habilitado por el Ayuntamiento) emitida por técnico competente, en la que se acredite el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el anexo II de la Ley 4/2009. La certificación incluirá un pronunciamiento expreso de la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y la normativa urbanística.

Si

Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial (baja tensión, conrainscendios, climatización, maquinaria, sanitaria...).

Si

No procede

Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

En los restantes casos:

Si

Memoria descriptiva de la actividad suscrita por técnico competente debidamente identificado, colegiado, en su caso, y habilitado profesionalmente, que tenga acreditada la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños causados en el ejercicio de su profesión, en la cuantía que se fije reglamentariamente, visado por el correspondiente colegio profesional cuando sea legalmente exigible.

Si

Certificación (conforme al modelo habilitado por el Ayuntamiento) emitida por técnico competente, debidamente identificado, colegiado, en su caso, y habilitado profesionalmente, que tenga acreditada la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños causados en el ejercicio de su profesión, en la cuantía que se fije reglamentariamente, visado por el correspondiente colegio profesional cuando sea legalmente exigible, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación. La certificación incluirá un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.

Si

Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial (baja tensión, conrainscendios, climatización, maquinaria, sanitaria...).





Si En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

No procede

Si Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

No procede

5. Si Que, tratándose de una actividad sometida a la **autorización de vertidos** de aguas residuales industriales al alcantarillado, se compromete, a no iniciar la actividad hasta tanto se encuentre en posesión de la preceptiva autorización de vertidos.

No
procede

6. Si Que, tratándose de una **actividad provisional**, se compromete a la suspensión o cese de la actividad a requerimiento municipal, renunciando asimismo expresamente al mayor valor de expropiación generado por las instalaciones autorizadas, comprometiéndose asimismo, a exigir y obtener esa misma renuncia de cualquier futuro adquiriente u ocupante de la instalación o establecimiento.

No
procede

7. Si Que, requiriéndose autorización de **ocupación del dominio público**, se compromete a no ocupar o utilizar el dominio público hasta que no disponga de la correspondiente autorización.

No
procede

8. Que las obras y la actividad cumplen con todos los requisitos que resultan exigibles de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, y en particular, entre otras, en las siguientes disposiciones:

a. Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios y Ley 8/2014, de 21 de noviembre, de medidas tributarias, de simplificación administrativa y en materia de función pública.

b. Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c. Otras normas sectoriales aplicables.

d. Ordenanzas municipales.

9. Que en el momento de la apertura del local se cumple con la normativa de prevención contra incendios y tiene contratado el mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios.

10. Que se compromete a mantener el cumplimiento de la normativa aplicable durante el desarrollo de actividad y/o ejecución de la obra así como a adaptarse a las modificaciones legales que durante el desarrollo de la actividad y/o ejecución de la obra pudieran producirse.

11. Que se compromete a conservar la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos durante el desarrollo de la actividad, así como a su presentación a requerimiento del personal habilitado para comprobación.

12. Que se encuentra en posesión de la correspondiente póliza de responsabilidad civil vigente u otro seguro equivalente y al corriente de pago cuando lo exija la normativa sectorial aplicable.

13. Que se compromete a comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio en las condiciones del establecimiento en su titularidad, así como cualquier variación que pretenda realizar y que afecte a las circunstancias objeto de la presente declaración, y el cese de la actividad ya sea temporal o definitivo, así como, en su caso, a obtener las correspondientes autorizaciones preceptivas con carácter previo a proceder a dichos cambios o variaciones.

14. Que se compromete a facilitar la inspección del local y de la actividad por los servicios municipales para comprobación de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto en la declaración responsable.





15. Que conoce que la falta de presentación de la declaración responsable de actividad, así como la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, determinará, previo trámite de audiencia, la imposibilidad de iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

16. Que es conecedor de que la administración, de oficio, puede en cualquier momento imponer, mediante resolución motivada y previa audiencia, las prescripciones técnicas y medidas correctoras que resulten exigibles por la normativa sectorial aplicable para garantizar la protección del medio ambiente, la seguridad y la salud de las personas.

17. Que esta declaración responsable debidamente registrada tiene consideración de toma de conocimiento por la Administración y debe conservarla en el establecimiento en que se desarrolla la actividad para conocimiento y control de la administración.

18. Que conoce los efectos y las consecuencias derivadas del control de las actividades sometidas a declaración responsable que se recogen en el artículo 74 y concordantes de la Ley 4/2009 de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

11. OBSERVACIONES

12. NOTAS INFORMATIVAS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS Y POLÍTICA DE PRIVACIDAD

En _____, el _____
Firma declarante

En _____, el _____
Firma representante (en su caso)





ANEXO 2. DOCUMENTO 3

COMUNICACIÓN DE SUBROGACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD

(Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia).

1. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

[Redacted area for activity description]

Expediente de licencia de actividad:

[Redacted area for license file number]

2. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL/DE LA COMUNICANTE (NUEVO/A SOLICITANTE)

3. ACTUAL TITULAR DEL EXPEDIENTE DE LICENCIA DE ACTIVIDAD

Nombre y apellidos o razón social

[Redacted area for name and surnames]

D.N.I./N.I.F./C.I.F.

[Redacted area for D.N.I./N.I.F./C.I.F.]

4. DATOS TÉCNICO/S RESPONSABLE/S

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Titulación	D.N.I./N.I.F.
[Redacted]	[Redacted]

Nº Póliza responsabilidad Civil	Nº Colegiado
[Redacted]	[Redacted]

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Titulación	D.N.I./N.I.F.
[Redacted]	[Redacted]

Nº Póliza responsabilidad Civil	Nº Colegiado
[Redacted]	[Redacted]

5. EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL/ACTIVIDAD

Rótulo comercial

[Redacted area for commercial sign]

Dirección

[Redacted area for address]

Dirección

[Redacted area for address]

(En caso de que el acceso principal al local sea por un vial distinto al del edificio, cumplimente los datos de acceso)





6. REFERENCIA CATASTRAL

Referencia catastral del local

(Si no dispone de la misma indique la del edificio)

Referencia catastral del local

(Si no dispone de la misma indique la del edificio)

Referencia catastral del local

(Si no dispone de la misma indique la del edificio)

Si el local se encuentra en un edificio catalogado, indique el grado de protección.

Nivel A

Nivel B

Nivel C

7. DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. Las personas abajo firmantes manifiestan bajo su exclusiva responsabilidad lo siguiente:

Que el anterior titular del expediente de licencia de actividad , indicado en la presente comunicación, cede los derechos y obligaciones del expediente referenciado anteriormente, relativo a la concesión de licencia de actividad, al nuevo solicitante indicado asimismo en esta comunicación.

2. El nuevo solicitante declara bajo su exclusiva responsabilidad lo siguiente:

Si Habiendo transcurrido más de un año desde la incoación del expediente referenciado anteriormente, se adjunta a la presente comunicación la totalidad de la documentación requerida para la concesión de la licencia, subsanando en su caso, la totalidad de las deficiencias existentes:

Documento 1.

Documento 2.

Documento 3.

Documento 4.

8. OBSERVACIONES





9. NOTAS INFORMATIVAS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS Y POLÍTICA DE PRIVACIDAD

En, _____, el _____

Firma comunicante

En, _____, el _____

Firma representante (en su caso)

En, _____, el _____

Firma anterior solicitante





ANEXO 2. DOCUMENTO 4

COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO DE ACTIVIDAD SOMETIDA A LICENCIA

(Conforme a los artículos 67 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia).

1. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Expediente de licencia de actividad:

Fecha de concesión de la licencia de actividad

2. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL/DE LA COMUNICANTE

3. DATOS TÉCNICO/S RESPONSABLE/S

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Titulación	D.N.I./N.I.F.	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Nº Póliza responsabilidad Civil	Nº Colegiado	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Titulación	D.N.I./N.I.F.	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Nº Póliza responsabilidad Civil	Nº Colegiado	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	

4. EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL/ACTIVIDAD

Rótulo comercial

Dirección

Dirección

(En caso de que el acceso principal al local sea por un vial distinto al del edificio, cumplimente los datos de acceso)





5. REFERENCIA CATASTRAL

Referencia catastral del local

(Si no dispone de la misma indique la del edificio)

Referencia catastral del local

(Si no dispone de la misma indique la del edificio)

Referencia catastral del local

(Si no dispone de la misma indique la del edificio)

Si el local se encuentra en un edificio catalogado, indique el grado de protección.

Nivel A

Nivel B

Nivel C

6. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA QUE SE PRESENTA CON LA COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD SOMETIDA A LICENCIA

- Si Anexos técnicos descriptivos y justificativos de las modificaciones no sustanciales producidas respecto de la instalación proyectada, o de las modificaciones derivadas de condiciones impuestas en la autorización en caso de que se hayan producido.
- No procede
- Si Certificación del técnico director de la instalación acreditativa de que la instalación o montaje se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y, en su caso, los anexos correspondientes a las modificaciones no sustanciales producidas respecto de la instalación proyectada, o aquellas modificaciones derivadas de condiciones impuestas en la autorización.
- Si Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles en la normativa de carácter sectorial.
- Si Documentación fotográfica, tanto del exterior como del interior del establecimiento y instalación, debidamente fechada.
- Si Cualquier otra justificación exigida por la licencia de actividad (especificar):
- No procede

Documento 1:

Documento 2.

Documento 3.

Documento 4.





7. OBSERVACIONES

8. NOTAS INFORMATIVAS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS Y POLÍTICA DE PRIVACIDAD

En, _____, el _____

Firma comunicante

En, _____, el _____

Firma representante (en su caso)





ANEXO 2. DOCUMENTO 5

COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDAD

(Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia).

1. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

EXPEDIENTE DE HABILITACIÓN:

1.1 **Declaración responsable**

Nº de expte.

1.2 **Licencia de actividad.**

Nº de expte.

Fecha de concesión de la licencia de actividad

2. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL/DE LA COMUNICANTE (NUEVO/A TITULAR)

3. ACTUAL TITULAR ACTIVIDAD

Nombre y apellidos o razón social

D.N.I./N.I.F./C.I.F.

4. EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL/ACTIVIDAD

Rótulo comercial

Dirección

Dirección

(En caso de que el acceso principal al local sea por un vial distinto al del edificio, cumplimente los datos de acceso)

5. REFERENCIA CATASTRAL

Referencia catastral del local

(Si no dispone de la misma indique la del edificio)

Referencia catastral del local

(Si no dispone de la misma indique la del edificio)

Referencia catastral del local

(Si no dispone de la misma indique la del edificio)



Cód. Validación: 35CWQCG4Y3QF45FSYXCXZJWJ | Verificación: <http://alcantarilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 76



Si el local se encuentra en un edificio catalogado, indique el grado de protección.

Nivel A

Nivel B

Nivel C

6. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR

Documentación administrativa (en todos los casos)

- Copia del pago de la Tasa por tramitación de cambio de titularidad de expediente de título habilitante para el ejercicio de la actividad.

■ En caso de actividad provisional

- Si La persona abajo firmante, declara bajo su exclusiva responsabilidad que, se compromete a la suspensión o cese de la actividad a requerimiento municipal, renunciando asimismo expresamente al mayor valor de expropiación generado por las instalaciones autorizadas, comprometiéndose asimismo, a exigir y obtener esa misma renuncia de cualquier futuro adquirente u ocupante de la instalación o establecimiento.
- No procede

7. DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. Las personas abajo firmantes manifiestan bajo su exclusiva responsabilidad lo siguiente:

- 1.1 Que el anterior titular, indicado en esta comunicación, transmite y cede los derechos dimanante de la licencia o declaración responsable al nuevo titular, indicado en esta comunicación.
- 1.2 Que la actividad no ha estado cerrada por un plazo igual o superior a un año.
- 1.3 Que la actividad no ha sufrido modificaciones sustanciales respecto al título habilitante que transmite.
- 1.4 Que el local no se encuentra clausurado, ni la actividad suspendida por el Ayuntamiento o consecuencia de la aplicación de medidas disciplinarias en materia de urbanismo, medio ambiente o seguridad ciudadana, ni se encuentra en tramitación expediente administrativo para la adopción de tales medidas.

2. El nuevo titular declara bajo su exclusiva responsabilidad lo siguiente:

- 2.1 Que conoce, y se compromete a conservar, la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos durante el desarrollo de la actividad, así como a su presentación a requerimiento del personal habilitado para su comprobación.
- 2.2 Que se compromete a facilitar la inspección del local y la actividad por los servicios municipales en su caso, a corregir en el plazo fijado, las deficiencias que indique el Ayuntamiento.
- 2.3 Que se compromete a comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio en las condiciones del establecimiento así como cualquier variación que pretenda realizar.





- 2.4 Que conoce que la inexactitud o falsedad de los datos declarados, o la no disponibilidad de la documentación preceptiva, además de las responsabilidades a las que pudiera dar lugar en el ámbito disciplinario, podrá comportar, previa audiencia, el cierre del establecimiento.
- 2.5 Que es conocedor de que la administración, de oficio, puede en cualquier momento imponer, mediante resolución motivada y previa audiencia, las prescripciones técnicas y medidas correctoras que resulten exigibles por la normativa sectorial aplicable para garantizar la protección del medio ambiente, la seguridad y la salud de las personas.

8. OBSERVACIONES

9. NOTAS INFORMATIVAS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS Y POLÍTICA DE PRIVACIDAD

En, _____, el _____

Firma titular anterior

En, _____, el _____

Firma nuevo titular

En, _____, el _____

Firma representante (en su caso)





ANEXO 2. DOCUMENTO 6

COMUNICACIÓN PREVIA DE MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE ACTIVIDAD

(Conforme a lo dispuesto en los artículos 64 y 76 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia).

1. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

EXPEDIENTE DE HABILITACIÓN:

1.1 **Declaración responsable**

Nº de expte.

1.2 **Licencia de actividad.**

Nº de expte.

Fecha de concesión de la licencia de actividad

2. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL/DE LA COMUNICANTE (NUEVO/A TITULAR)

3. DATOS TÉCNICO/S RESPONSABLE/S

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

4. EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL/ACTIVIDAD

Rótulo comercial

Dirección

Dirección

(En caso de que el acceso principal al local sea por un vial distinto al del edificio, cumplimente los datos de acceso)





5. REFERENCIA CATASTRAL

Referencia catastral del local

(Si no dispone de la misma indique la del edificio)

Referencia catastral del local

(Si no dispone de la misma indique la del edificio)

Referencia catastral del local

(Si no dispone de la misma indique la del edificio)

Si el local se encuentra en un edificio catalogado, indique el grado de protección.

Nivel A

Nivel B

Nivel C

6. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN O MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES QUE SE PRETENDEN REALIZAR Y JUSTIFICACIÓN SI PROCEDE.

7. DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA CON LA COMUNICACIÓN (DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE QUE NO SE TRATA DE UNA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL).

Documento 1:

Documento 2.

Documento 3.

Documento 4.





8. SI LA ACTIVIDAD MODIFICADA HA SIDO OBJETO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (Si se ha seleccionado la casilla 1.1)

La persona abajo firmante declara bajo su exclusiva responsabilidad lo siguiente:

- Que en la modificación no sustancial pretendida de la actividad sujeta al régimen de declaración responsable no concurre ninguna de las siguientes circunstancias:**
 - Lleva aparejada el ejercicio de una actividad diferente o adicional a la previamente autorizada, que implique nuevas afecciones al medio ambiente, la seguridad o la salud de las personas.
 - Supone un aumento de la superficie construida total superior al 25%.
 - Supone un aumento en el aforo del local superior al 25%.
 - Requiere modificar las condiciones de seguridad contraincendios del establecimiento.
 - Requiere la modificación o adopción de nuevas medidas correctoras o prescripciones técnicas, relacionadas con: vertidos de aguas residuales, gestión de residuos peligrosos, almacenamiento de productos químicos, contaminación lumínica y/o emisión de humos, olores y polvo.

- Que se acompaña declaración responsable de la actividad resultante por concurrir en la modificación no sustancial pretendida de la actividad sujeta al régimen de declaración responsable, las siguientes circunstancias:**
 - Lleva aparejada el ejercicio de una actividad diferente o adicional a la previamente autorizada, que implique nuevas afecciones al medio ambiente, la seguridad o la salud de las personas.
 - Supone un aumento de la superficie construida total superior al 25%.
 - Supone un aumento en el aforo del local superior al 25%.
 - Requiere modificar las condiciones de seguridad contraincendios establecimiento.
 - Requiere la modificación o adopción de nuevas medidas correctoras o prescripciones técnicas, relacionadas con: vertidos de aguas residuales, gestión de residuos peligrosos, almacenamiento de productos químicos, contaminación lumínica y/o emisión de humos, olores y polvo.

9. OBSERVACIONES





10. NOTAS INFORMATIVAS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS Y POLÍTICA DE PRIVACIDAD

En, _____, el _____

Firma comunicante

En, _____, el _____

Firma representante (en su caso)





ANEXO 2. DOCUMENTO 7

COMUNICACIÓN DE CESE DE ACTIVIDAD

(Conforme a los artículos 64 y 76 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia).

1. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

EXPEDIENTE DE HABILITACIÓN:

1.1 **Declaración responsable**

Nº de expte.

1.2 **Licencia de actividad.**

Nº de expte.

Fecha de concesión de la licencia de actividad

2. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL/DE LA COMUNICANTE (NUEVO/A TITULAR)

3. DATOS TÉCNICO/S RESPONSABLE/S

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Titulación	D.N.I./N.I.F.	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Nº Póliza responsabilidad Civil	Nº Colegiado	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Titulación	D.N.I./N.I.F.	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Nº Póliza responsabilidad Civil	Nº Colegiado	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	

4. EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL/ACTIVIDAD

Rótulo comercial

Dirección

Dirección

(En caso de que el acceso principal al local sea por un vial distinto al del edificio, cumplimente los datos de acceso)





5. REFERENCIA CATASTRAL

Referencia catastral del local

(Si no dispone de la misma indique la del edificio)

Referencia catastral del local

(Si no dispone de la misma indique la del edificio)

Referencia catastral del local

(Si no dispone de la misma indique la del edificio)

Si el local se encuentra en un edificio catalogado, indique el grado de protección.

- Nivel A Nivel B Nivel C

6. COMUNICACIÓN

La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad lo siguiente:

- Que se va a proceder al cese temporal de la actividad por un plazo inicialmente establecido de _____ meses transcurridos los cuales se realizará la comunicación de reanudación de la actividad o se procederá a realizar la comunicación del cese definitivo de la actividad.
- Que se va a proceder al cese definitivo de la actividad.

7. OBSERVACIONES

9. NOTAS INFORMATIVAS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS Y POLÍTICA DE PRIVACIDAD

En, _____, el _____,

Firma comunicante

En, _____, el _____,

Firma representante (en su caso)



ANEXO 2. DOCUMENTO 8

CERTIFICADO¹ SOBRE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA URBANÍSTICA Y TÉCNICA PARA ACTIVIDADES QUE SE ENCUENTRAN SUJETAS A DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL TIPO A

(Artículo 70.4 b de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la
Región de Murcia)

D/Da., Colegiado/a con el
número....., en el Colegio Oficial de
....., de, en relación con
la declaración responsable de actividad denominada
.....
..... sita
en.....
..., presentada por con NIF/CIF en
nombre y representación de la mercantil, con C.I.F.
.....

CERTIFICA:

1º Que la actividad se sitúa en suelo clasificado por el Plan General de Ordenación Urbana vigente como y calificado por el mismo como zona

2º Que el uso de..... correspondiente a la actividad de referencia, se encuentra entre los usos permitidos en la zona, y cumple, junto con la construcción en la que se va a implantar, con la totalidad de las determinaciones urbanísticas establecidas por el planeamiento y la normativa vigentes que resulten de aplicación.

(indicar, en su caso, si la construcción incumple alguna determinación urbanística, si puede tener la consideración de fuera de ordenación/norma, por haber prescrito la presunta infracción urbanística y no haberse tramitado expediente disciplinario al respecto)

3º Que tanto la actividad, como el local y sus instalaciones, descritas en la memoria técnica suscrita en fecha que se acompaña, reúnen las condiciones de accesibilidad exigidas por las normas vigentes de aplicación y en especial las exigidas por el Código Técnico de la Edificación, así como las condiciones higiénico sanitarias, de seguridad, protección contra incendios y medioambientales, exigidas por las normativas vigentes de aplicación, para que la actividad de pueda ser ejercida en el referido local.

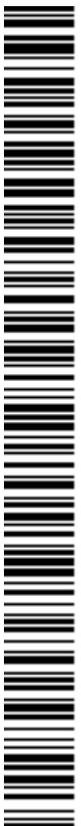
4º Que la ocupación total de la actividad es de personas, según la Sección SI 3 Evacuación de ocupantes del Documento Básico SI Seguridad en caso de incendio del Código Técnico de la Edificación.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación, firma el presente.

Alcantarilla, de.....de.....

Firmado:...

¹ El presente certificado deberá ir de debidamente visado por el colegio profesional correspondiente, o en su caso, con declaración responsable, que le sustituya, de conformidad con el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio. (Anexo 2. Documento 10 de la Ordenanza)



ANEXO 2. DOCUMENTO 9

CERTIFICADO¹ SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO II DE LA LEY 4/2009, DE 14 DE MAYO, DE PROTECCIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA ACTIVIDADES INOCUAS SUJETAS A DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL TIPO B

Artículo 71 y Anexo II de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia)

D/Da., Colegiado/a con el número....., en el Colegio Oficial de de de en relación con la declaración responsable de actividad inocua denominada sita en....., presentada por con NIF/CIF en nombre y representación de la mercantil con C.I.F.

CERTIFICA:

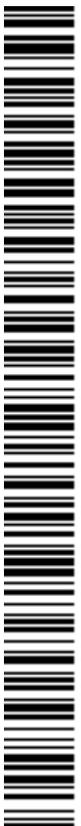
1º Que la actividad se sitúa en suelo clasificado por el Plan General de Ordenación Urbana vigente como y calificado por el mismo como zona

2º Que el uso de..... correspondiente a la actividad de referencia, se encuentra entre los usos permitidos en la zona, y cumple, junto con la construcción en la que se va a implantar, con la totalidad de las determinaciones urbanísticas establecidas por el planeamiento y la normativa vigentes que resulten de aplicación.

(indicar, en su caso, si la construcción incumple alguna determinación urbanística, si puede tener la consideración de fuera de ordenación/norma, por haber prescrito la presunta infracción urbanística y no haberse tramitado expediente disciplinario al respecto)

3º Que tanto la actividad, como el local y sus instalaciones, descritas en la memoria técnica de fecha, elaborada exprofeso para este certificado y que se encuentra a disposición del Ayuntamiento, cumplen con las siguientes condiciones:

¹ El presente certificado deberá ir de debidamente visado por el colegio profesional correspondiente, o en su caso, con declaración responsable, que le sustituya, de conformidad con el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado Cclegial obligatorio. (Anexo 2. Documento 10 de la Ordenanza)



1. Condiciones en relación con los ruidos y vibraciones:

- a) Que la actividad cumple con los niveles máximos de transmisión, aérea o estructural, en ambientes interiores o exteriores, establecidos en la normativa vigente en materia de ruido ambiental, sin emplear medidas correctoras, o bien empleando como única medida la simple absorción de sus paramentos y cubierta (cerramientos), evitando en este caso mantener parte de superficies abiertas, siempre y cuando el ruido generado no supere los 70 dB(A) como valor máximo en las condiciones más desfavorables.

No obstante, podrá superarse el límite anterior siempre que el ruido del recinto sea menor que 75 dB(A), y el nivel de aislamiento acústico mínimo sea el establecido por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y por el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico «DB-HR Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- b) Que la actividad no dispone de electromotores que precisen una potencia superior a 6,6 kW, o de motores u otras máquinas neumáticas, hidráulicas o de otro tipo, que funcionen con gas, gasoil, fueloil, gasolina o una energía alternativa, de una potencia equivalente a la mencionada. La potencia se calculará por la suma de la potencia de cada uno de los motores que accionen las máquinas y aparatos existente en la actividad. No entraran en éste cómputo aquellos elementos no relacionados con producción, como ascensores, alumbrado, instalaciones de ventilación forzada o instalaciones de aire acondicionado.
- c) Que la actividad no cuenta con equipos de aire acondicionado cuyas unidades compresoras se ubiquen fuera del local y tengan una potencia instalada superior a 5 kW térmicos.

2. Condiciones en relación con los olores, humos y/o emanaciones:

- a) Que en la actividad no se desarrollan combustiones u otros procesos físicos o químicos que originen emisiones de gases, vapores y polvos a la atmósfera, a salvo de lo dispuesto en el Punto 4. Cumplen esta condición las actividades en las cuales, para evitar humos y olores, se instalen sistemas de renovación de aire mecánicos en las zonas o estancias de producción de gases, vapores y



polvo, con equipos que eliminen olores, grasas, humos o los reduzcan a los límites establecidos por las entidades locales mediante las correspondientes ordenanzas o reglamentaciones.

- b) Que la actividad no dispone de hornos eléctricos u otros aparatos generadores de olores y/o humos cuya potencia sea superior a 5 kW o, siendo inferior, que la suma total de las potencias supere los 6,5 kW térmicos o eléctricos.

3. Condiciones relativas a la contaminación atmosférica:

Que la actividad no está incluida en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadora de la Atmósfera (CAPCA) establecido en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.

4. Condiciones relativas a las radiaciones ionizantes:

Que la actividad no es susceptible de emitir ninguna radiación ionizante.

5. Condiciones referentes a los vertidos de aguas residuales:

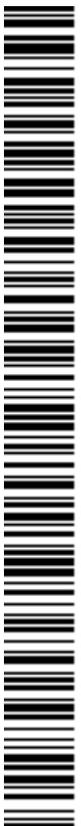
Que la actividad no requiere autorización de vertido al alcantarillado por tratarse de aguas sanitarias o asimilables a ellas; o en caso contrario, que el vertido no precisa una depuración previa.

6. Condiciones relativas a la prevención y protección frente a incendios:

Que la carga térmica ponderada de la actividad es inferior a 100 Mcal/m².

7. Condiciones sobre manipulación de sustancias peligrosas o generación de residuos peligrosos y actividades potencialmente contaminantes del suelo:

- a) Que la actividad no utiliza, manipula, ni genera sustancias consideradas como peligrosas de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (CE) 1272/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) 1907/2006, o normativa que lo sustituya o complemente.



- b) Que no se almacenan productos químicos ni combustibles envasados y, en caso de almacenarse, el local no supera los 200 m² de superficie y la cantidad almacenada no requiere autorización como APQ (almacenamiento de productos químicos).
- c) Que la actividad no genera residuos peligrosos en cantidad superior a 10 Tm/año, según lo dispuesto en el anexo III de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, o normativa que lo sustituya o complemente.
- d) Que la actividad no está incluida en el catálogo de actividades potencialmente contaminantes del suelo.

8. Condiciones referentes al riesgo de legionelosis:

Que la actividad no dispone de instalaciones sujetas a programas de mantenimiento incluidas en el artículo 2 del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, o normativa que lo sustituya o complemente.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación, firma el presente.

Alcantarilla, de de

Firmado:



Cód. Validación: 35CWQCG4Y3QF45F5YXCXXZWWJ | Verificación: <http://alcantarilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 76



ANEXO 2. DOCUMENTO 10

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE HABILITACIÓN PROFESIONAL COMO TÉCNICO TITULADO COMPETENTE

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL / DE LA DECLARANTE

2. IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL DECLARADO

Título:

Actividad:

Promotor:

Emplazamiento:

3. DECLARACIÓN

DECLARO bajo mi responsabilidad que:

1. Poseo la titulación indicada en el apartado nº 1.
2. Reúno todos los requisitos exigidos para ser considerado Técnico Titulado Competente de acuerdo con las atribuciones profesionales de mi titulación, y formación complementaria y, en su caso, tal y como exigen los reglamentos de seguridad industrial que regulan los equipos e instalaciones contempladas en el trabajo profesional indicado en el apartado nº 2, y que le son de aplicación.
3. No estoy inhabilitado, ni administrativamente ni judicialmente, para la redacción y firma del trabajo profesional indicado en el apartado nº 2.

En, el

Firma declarante





ANEXO 2. DOCUMENTO 11

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PREVIA

(Conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada).

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL/DE LA SOLICITANTE

2. DATOS TÉCNICO/S RESPONSABLE/S

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
Titulación		D.N.I./N.I.F.
Nº Póliza responsabilidad Civil		Nº Colegiado

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
Titulación		D.N.I./N.I.F.
Nº Póliza responsabilidad Civil		Nº Colegiado

3. EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL/ACTIVIDAD

Rótulo comercial

Dirección

Dirección

(En caso de que el acceso principal al local sea por un vial distinto al del edificio, cumplimente los datos de acceso)

4. REFERENCIA CATASTRAL

Referencia catastral del local

(Si no dispone de la misma indique la del edificio)

Referencia catastral del local

(Si no dispone de la misma indique la del edificio)

Referencia catastral del local

(Si no dispone de la misma indique la del edificio)

Si el local se encuentra en un edificio catalogado, indique el grado de protección

Nivel A

Nivel B

Nivel C





5. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A IMPLANTAR O MODIFICAR

Descripción de la actividad y en su caso, modificación

CNAE	IAE	Fecha inicio actividad

(dd/mm/aaaa)

Nueva implantación

Modificación actividad existente

Superficie (m2) local		
Sup. (m2) útil venta y exp. pública		
Superficie (m2) útil		
Sup. (m2) almacén si lo hubiese		
Superficie (m2) parcela		
Kw		
Nº máquinas totales		
Aforo		

Con declaración responsable. Ref.:

Con licencia actividad. Nº Exp:

6. CONSULTA PLANTEADA

7. DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA JUNTO CON LA SOLICITUD

- Si Plano de situación a escala adecuada, excepto en el caso de consultas puramente urbanísticas.
- Si Plano o croquis a escala del local con los elementos, divisiones e instalaciones de la actividad firmado por el interesado o por técnico competente

Documento 1:

Documento 2:

Documento 3:

Documento 4:





8. OBSERVACIONES

9. NOTAS INFORMATIVAS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS Y POLÍTICA DE PRIVACIDAD

En _____, el _____

Firma declarante

En _____, el _____

Firma representante (en su caso)

